



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

18 de agosto de 2011

Número 162

Sumario

I. Disposiciones Generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico para vehículos que transporten mercancías en general y vehículos especiales en los accesos por carretera a la ciudad de Alcañiz (Teruel), durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011..... 18514

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se asigna a los Interventores Delegados el ámbito departamental de actuación. 18515

ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012. 18516

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Delfina Álvarez Paredes, como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo..... 18562

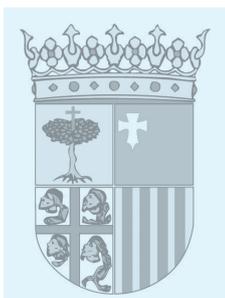
RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Nieves Martínez Gasca, como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo..... 18563

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Victoria Moros Matute, como Secretaria de Viceconsejero de Ciencia y Tecnología..... 18564

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Félix Herrero Bachiller, como Secretario de Consejero del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 18565

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 271/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Javier Faló Forniés, como Director General de Salud Pública del anterior Departamento de Salud y Consumo. 18566



CORRECCIÓN de errores del Decreto 272/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Castro Fernández, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia. 18567

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 11 de julio 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»..... 18568

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud —Gerencia de Sector Zaragoza III—, Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2012-0-015, suministro de productos alimenticios: dietas blandas, con destino a dicho centro. 18580

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la descripción del objeto, y en la fecha e importe de adjudicación del anuncio de adjudicación del concurso por procedimiento abierto de tramitación anticipada, del servicio de alimentación del «Hogar Doz» Tarazona. 18581

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a enajenación de las parcelas 18-A y 18-B del polígono Sur. 18582

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a Ande Ejea, S.L., promotor de la solicitud de autorización de explotación «El Pedregal», n.º 372, sobre publicación en prensa de anuncio de información pública..... 18584

ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a los familiares de D. Freddy Arenas Velasquez, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 263/2011 b-g..... 18585

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptado en sesión de 30 de junio de 2011, del municipio de Fiscal. 18586

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de una planta depuradora de aguas residuales industriales, T.M. de Fraga (Huesca). Expediente INAGA 500201/01/2011/6229..... 18590



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José M.^a Domínguez Vázquez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-00-0105-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 18591

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Winston Ortega de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1964-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 18592

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador 50.010/11-C, que se detalla en el anexo..... 18593

NOTIFICACIÓN del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo. 18594

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se notifica a los interesados el laudo dictado en los expedientes que se relacionan en el anexo. 18595

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se requiere la comparecencia de los interesados en los expedientes que se indican en el anexo..... 18596

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo P.O. 443/2011-A. 18597

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo P.O. 455/2011-A. 18598



I. Disposiciones Generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico para vehículos que transporten mercancías en general y vehículos especiales en los accesos por carretera a la ciudad de Alcañiz (Teruel), durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011.

Con motivo de la celebración en la ciudad de Alcañiz (Teruel) del Campeonato Mundial de Motociclismo en su modalidad «MotoGP» durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011, y por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación en las carreteras de acceso a Alcañiz y al circuito de competición, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido al respecto, en los artículos 5 y 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1990), así como en los artículos 37, 39 y 42 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 2003), y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1999).

En su virtud, el Director General de Tráfico resuelve lo siguiente:

Primero.—Restricciones a la circulación de vehículos que transporten mercancías en general de más de 7.500 kg. de M.M.A. y vehículos especiales.

Queda prohibida la circulación de vehículos que transporten mercancías en general de más de 7.500 kg. de M.M.A. y de vehículos especiales, durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011, en los tramos de carreteras y en los horarios que se indican a continuación:

a) Tramos de carreteras.

—Carretera N-232 desde travesía de Híjar (pk 166), hasta la intersección con la N-420 en Valdealgorfa (pk 120).

—Carretera N-211 desde el polígono industrial de Calanda (pk 228), hasta Caspe (pk 270).

—Carretera TE-35, en todo su recorrido.

—Carretera TE-V-1336, en todo su recorrido.

—Carretera TE-V-7032 desde la intersección con la N-232 (pk 133), hasta la intersección con la carretera TE-35.

—Carretera TE-V-7033 desde la intersección con la N-232 (pk 141), hasta la intersección con la carretera TE-35.

—Carretera CHE-0904, en todo su recorrido.

b) Días y horarios restringidos.

—Viernes 16 de septiembre de 2011: de 16 horas a 22 horas.

—Sábado 17 de septiembre de 2011: de 9 horas a 22 horas.

—Domingo 18 de septiembre de 2011: de 9 horas a 22 horas.

Segundo.—Medidas especiales y limitación de sentidos de circulación.

Durante los días y horas indicados en el punto Primero de esta Resolución, en las carreteras TE-35, TE-V-1336, TE-V-7032, TE-V-7033, CHE-0904, así como en la carretera N-232 entre el punto kilométrico 151 (cruce con la carretera A-1415) y el cruce con la carretera N-211, podrán establecerse, por las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, medidas especiales de ordenación del tráfico como sentidos únicos de circulación y carriles adicionales de circulación.

Disposición final única.—*Entrada en vigor y periodo de vigencia.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y tendrá vigencia durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011.

Madrid, 9 de agosto de 2011.

**El Director General,
PERE NAVARRO OLIVELLA**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se asigna a los Interventores Delegados el ámbito departamental de actuación.

El Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estableciendo los siguientes Departamentos:

- Departamento de Presidencia y Justicia.
- Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Departamento de Economía y Empleo.
- Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
- Departamento de Política Territorial e Interior.
- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.
- Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El artículo 40 del Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, recoge en su apartado 1 que, «en la Presidencia del Gobierno y en los Departamentos en que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, existirá una Intervención Delegada,...»

Determinando en su Disposición Adicional Segunda que, «el Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los casos de modificación de la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá asignar a cada Interventor Delegado el ámbito Departamental de ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 40 del presente Decreto», disposición que hay que entender referida actualmente al Consejero de Hacienda y Administración Pública de quien depende orgánicamente la Intervención General.

En su cumplimiento y habiéndose producido el supuesto de hecho necesario procede asignar a los Interventores Delegados en los Departamentos el ámbito departamental de actuación de acuerdo con la nueva estructura.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Interventora General y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Primero.—Asignar a los puestos números, 18.166, 18.168, 18.206, 18.211 y 31.042 de la Relación de Puestos de Trabajo, correspondientes a Interventores Delegados en Departamentos, el siguiente ámbito departamental de actuación:

1.—Puesto n.º RPT 18.166:

—Interventor Delegado en la Presidencia, en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y en el Departamento de Presidencia y Justicia.

2.—Puesto n.º RPT 18.168:

—Interventor Delegado en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en el Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

3.—Puesto n.º RPT 18.206:

—Interventor Delegado en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, en el Departamento de Economía y Empleo y en el Departamento de Política Territorial e Interior.

4.—Puesto n.º RPT 18.211:

—Interventor Delegado en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

5.—Puesto n.º RPT 31.042:

—Interventor Delegado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo. La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Zaragoza, 20 de julio de 2011.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN**



ORDEN de 16 de agosto de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

El artículo 111 del Estatuto de Autonomía de Aragón constituye el marco normativo regulador del Presupuesto de la Comunidad Autónoma en el que se recoge la autonomía financiera, también ratificada en el artículo 103 del propio Estatuto y en el artículo 156 de la Constitución.

El ámbito institucional y jurídico de la institución presupuestaria se completa con el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Título II regula el Presupuesto como el instrumento básico de su actividad económico-financiera, recogiendo los principios de anualidad, universalidad y unidad consagrados en la Constitución, en el Estatuto y en las normas reguladoras de los Presupuestos de los Entes Públicos Territoriales.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma establece la competencia del Departamento que tiene atribuidas las funciones en materia de Hacienda para determinar la estructura presupuestaria, ajustada a los principios citados y que, como se indica en el preámbulo de la misma, unen a su carácter esencialmente político, un valor técnico que se completa con la triple estructura orgánica, funcional y económica, que desarrolla sus estados financieros, lo que permite una mayor claridad del documento presupuestario, a la vez que lo convierte en un adecuado instrumento de gestión.

Las normas a las que ha de ajustarse el procedimiento de elaboración, contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, son objeto de desarrollo en la presente Orden, en la que se contiene la documentación necesaria para configurar los respectivos anteproyectos que deberán formularse por los Centros Gestores, ajustándose a las directrices que se establezcan por el Gobierno de Aragón, así como los cauces procedimentales que culminarán en el Proyecto de Presupuesto.

Dicho Proyecto deberá adecuarse a lo recogido en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en relación con la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria por las Comunidades Autónomas, así como a los límites y medidas de reducción del déficit reflejados en el Programa de Estabilidad de España para 2011-2014, en el Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de junio en el que se fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas para el trienio 2012-2014.

El Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para 2012, se enmarca en una proyección plurianual de la acción a realizar por el Gobierno, que a su vez tendrá que ser compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria. Para la consecución de este objetivo, la elaboración del Presupuesto se va a instrumentar mediante un sistema de proyectos de gasto que, conteniendo una información detallada de las acciones a realizar, van a ser un elemento fundamental para la planificación plurianual de las políticas de gasto, la distribución territorial y el seguimiento de los gastos con financiación afectada.

De conformidad con las facultades conferidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se aprueban las normas a las que ha de ajustarse la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio económico de 2012.

1.—Metodología para la confección de los presupuestos.

1.1 Estructura del Presupuesto de Gastos:

El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

La estructura identificativa del crédito, es la combinación de tres elementos:

- A) Clasificación orgánica.
- B) Clasificación funcional.
- C) Clasificación económica.
- A) Estructura orgánica.

A.1) Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los mismos. Se distinguirá:

—La Administración de la Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones, y éstas a su vez en Servicios.



—Los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma.
 —Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma.

La estructura orgánica de los Centros Gestores se ajustará a la clasificación en Secciones y Servicios.

A estos efectos, se considerarán Secciones presupuestarias:

—Los Departamentos

—Los Órganos Superiores de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que recogen créditos que tienen una naturaleza específica.

Las Secciones a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

Código—Sección.

01—Cortes de Aragón.

02—Presidencia del Gobierno de Aragón.

03—Consejo Consultivo de Aragón.

09—Consejo Económico y Social de Aragón.

10—Departamento de Presidencia y Justicia.

11—Departamento de Política Territorial e Interior.

12—Departamento de Hacienda y Administración Pública 12.

13—Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

14—Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

15—Departamento de Economía y Empleo.

16—Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

17—Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

18—Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

26 -A las Administraciones Comarcales.

30—Diversos Departamentos.

Las Secciones se desglosarán en los Servicios que correspondan, según las estructuras actualmente en vigor, que se detallan en el anexo I.

La estructura por Centros Gestores se adaptará a las modificaciones que puedan producirse en la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el Servicio 01 se expresarán los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas de los órganos de apoyo al Consejero y para la gestión de carácter general del Departamento, o de la respectiva Sección presupuestaria.

Cada uno de los restantes Servicios coincidirá con las Direcciones Generales, resultando la cuantificación de los créditos de cada Servicio de la agregación de los programas cuya gestión les corresponda.

Los Organismos Autónomos a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán los siguientes:

51.—Instituto Aragonés de Empleo, adscrito al Departamento de Economía y Empleo.

52.—Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

53.—Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

54.—Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

55.—Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

56.—Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores, adscrito al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

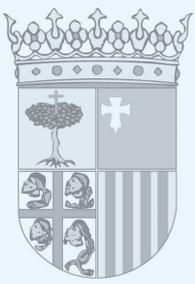
71.—Aragonesa de Servicios Telemáticos, adscrita al Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

72.—Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

73.—Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, adscrito al Departamento Sanidad, Bienestar Social y Familia.

74.—Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, adscrito al Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías.

75.—Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



76.—Banco de Sangre y Tejidos, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

77.—Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, adscrita al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

A.2) Separadamente, figurarán los presupuestos de explotación y capital de las Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios.

B) Estructura funcional.

La estructura funcional agrupa a los créditos por programas según las finalidades y objetivos que pretende la acción de la Administración. Los programas de gasto se enumerarán y denominarán según la estructura contenida en el anexo II.

C) Estructura económica.

La estructura económica identifica la naturaleza del gasto, indica cómo se gasta de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III.

La financiación de las partidas de gasto, se identificará mediante un campo en la aplicación presupuestaria, denominado Fondo Financiador, que será un componente tanto de las aplicaciones presupuestarias de gastos, como de ingresos. Su clasificación se detalla en el anexo IV.

D) Clasificación territorial.

De acuerdo con la normativa vigente, la información relativa a las operaciones de capital se presentará territorializada de acuerdo con la codificación del anexo V.

1.2. Estructura del Presupuesto de Ingresos:

El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica.—El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores, siempre que se trate de centros gestores que tengan un presupuesto de ingresos independiente.

B) Estructura económica.—Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, y se identificarán mediante un campo en la aplicación presupuestaria denominado Fondo Financiador.

En el anexo VI se detalla la estructura actualmente en vigor, a cuyos códigos habrá de referirse en las distintas fichas en que se ha de consignar tal información.

1.3. Estructura de los proyectos de gasto:

Cada programa de gasto forma parte de una política sectorial y tiene unos objetivos concretos, que se estructuran en proyectos de gasto que incluyen las actuaciones previstas o en ejecución.

Se define un proyecto de gasto como el conjunto de actuaciones para lograr un fin determinado y definido, que puede ser anual o plurianual, afectar a una o varias aplicaciones presupuestarias, que pueden ser incluso de diferentes capítulos de gasto, y que puede tener o no tener financiaciones externas.

Los proyectos de gasto se clasifican en dos tipos:

—Aquellos que tienen un objetivo concreto y determinado, y cuya ejecución está perfectamente definida.

—Aquellos proyectos que, teniendo un objetivo concreto, no se pueden determinar en alguno de sus extremos.

Dichos proyectos contendrán la información necesaria para:

—La planificación presupuestaria, anual y plurianual de las políticas de gasto

—La información de la ejecución del gasto desde el punto de vista de las políticas de gasto.

—La distribución territorial del gasto por municipios, provincias y comarcas

—La justificación de los gastos con financiación afectada.

1.4. Adaptación de la estructura del Presupuesto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, determinará la estructura del Presupuesto teniendo en cuenta las peculiaridades de la organización administrativa del Sector Público, así como las de los organismos, entidades y empresas de él dependientes.

A tales efectos, efectuará la apertura de nuevos elementos de la estructura presupuestaria, y modificará los ya existentes, cuando sea necesario para adaptar las respectivas clasifi-



caciones a las necesidades que puedan derivarse de nuevas actuaciones o de una gestión eficaz y diferenciada de las existentes.

2.—*Estructura de la información de gastos e ingresos de cada programa.*

Toda la información se consignará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en unidades con dos decimales.

La información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá los siguientes apartados:

2.1. Capítulo 1º: Gastos de personal.

Se consignarán en estas fichas (ADP), los gastos referentes a todo tipo de retribuciones, cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión de su personal, y otros gastos de naturaleza social a realizar en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Se estructuran en cinco tipos: «Fichas de gastos comprometidos» o fichas cerradas, que son elaboradas por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, «Fichas de libre disposición» o fichas abiertas que son cumplimentadas por parte de los Centros Gestores, «Fichas de personal docente no universitario», «Fichas de personal estatutario» y «Fichas de personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia».

Fichas de gastos comprometidos:

A.D.P. 0.—Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores

0.1. Altos Cargos

0.2. Personal eventual de Gabinetes y Asesores

A.D.P. 1.—Personal funcionario

1.1. Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

1.4. Otros puestos dotados (no incluidos en relación).

A.D.P. 2.—Personal laboral

2.1. Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

A.D.P. 6.—Cuotas y gastos sociales

6.1. Puestos dotados

Fichas de libre disposición:

A.D.P. 0.—Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores

0.3. Nuevas dotaciones de Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores.

A.D.P. 1.—Personal funcionario

1.2. Nuevas dotaciones

1.3. Variaciones, reasignaciones y otras incidencias

A.D.P. 2.—Personal laboral

2.2. Nuevas dotaciones

2.3. Reclasificaciones y otras incidencias

A.D.P.3.—Personal laboral de temporada y sustituciones de personal laboral

A.D.P. 4.—Otro personal

A.D.P. 5.—Incentivos de productividad y gratificaciones

A.D.P. 6.—Cuotas y gastos sociales

6.2. Otras incidencias.

6.3. Gastos sociales.

Fichas de personal docente no universitario (A.D.P. 7)

—Fichas de gastos comprometidos

A.D.P. 7.1.—Personal funcionario

1.1. Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

A.D.P. 7.4.—Otro personal docente

A.D.P. 7.7.—Cuotas sociales

7.1. Puestos dotados

—Fichas de libre disposición:

A.D.P. 7.1.—Personal funcionario

1.2. Nuevas dotaciones

1.3. Variaciones, reasignaciones y otras incidencias

A.D.P. 7.3.—Personal laboral de temporada y sustituciones de personal laboral

A.D.P. 7.5.—Retribuciones en especie

A.D.P. 7.6.—Incentivos de productividad y gratificaciones

A.D.P. 7.7.—Cuotas sociales

7. 2. Otras incidencias

Fichas de personal estatutario (A.D.P. 8)

—Fichas de gastos comprometidos:

8.1.1. Puestos dotados



8.6.1. Cuotas sociales de puestos dotados

—Fichas de libre disposición:

8.1.2. Nuevas dotaciones

8.1.3. Variaciones, reasignaciones y otras incidencias

8.2.1. Temporal estatutario

8.3.1. Laboral fijo

8.4.1. Laboral eventual

8.5.1 Incentivos de productividad y gratificaciones

8.6.2. Cuotas sociales de otras incidencias

8.7.1. Personal en formación

Fichas de personal de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia (A.D.P. 9)

—Fichas de gastos comprometidos:

9.1.1. Puestos dotados

—Fichas de libre disposición:

9.1.2. Nuevas dotaciones

9.1.3. Variaciones, reasignaciones y otras incidencias

9.6.1. Cuotas sociales

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo consignarán los créditos correspondientes al Capítulo 1º «Gastos de Personal» directamente en las aplicaciones presupuestarias.

2.2. Gastos e ingresos incluidos en proyectos de gasto.

Los Centros Gestores habilitarán los proyectos de gasto que correspondan a las actividades concretas y definidas que se van a realizar en el próximo ejercicio presupuestario, consignándoles presupuesto de gastos e ingresos.

Cada proyecto debe incluir información relativa a la previsión plurianual de gastos y de ingresos, asignación territorial y el resto de información que se considere necesaria.

La estructura de proyectos de gasto será de obligatorio cumplimiento para la presupuestación de los capítulos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de gastos, y en el capítulo segundo de gastos cuando el crédito tenga financiación afectada. Será optativo en el resto del capítulo segundo de gastos y en los capítulos de ingresos cuarto y séptimo.

2.3. Gastos e ingresos no incluidos en proyectos de gasto.

Las previsiones de gastos e ingresos que no deban asociarse a los proyectos de gasto se asignarán directamente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2.4. Memoria de programas y fichas de objetivos e indicadores.

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada programa económico, en la que constarán los aspectos más relevantes y la estrategia básica de cada programa.

Como complemento a la memoria, se elaborará la ficha de programa, destinada a la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades significativas a realizar en el mismo para la consecución de aquellos.

De la misma forma debe recoger los indicadores de resultados, que son magnitudes que permiten apreciar, cualitativa y cuantitativamente, el grado de consecución de los objetivos previstos inicialmente para cada programa.

3.—Empresas públicas, entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma con presupuesto empresarial, fundaciones y consorcios.

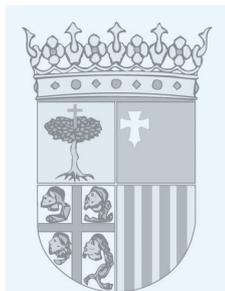
Las Empresas Públicas a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyos títulos hayan sido transmitidos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón remitirán la documentación requerida al Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de dicha Corporación. El resto de Empresas Públicas, Fundaciones, Consorcios y Entidades de Derecho Público a las que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 59, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón la remitirán a través del Departamento al que estén adscritos.

3.1. Los estados de recursos y dotaciones de sus presupuestos de explotación y capital, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.c), 36.3 y 59 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda, acompañados de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido.

b) Liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado.

Con independencia de lo anterior, cuando realicen inversiones en infraestructuras públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que han de realizarse en el ejercicio, con expresión del lugar de realización y de los objetivos que se pretenden conseguir debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados, así como su proyección plurianual.



3.2. El programa de actuaciones, inversiones y financiación previsto en el artículo 61 del mismo texto legal, con una memoria explicativa de su contenido y una descripción de las inversiones, en las que se cuantifiquen los objetivos en términos de unidades físicas, su valoración y su proyección plurianual.

3.3. A la documentación anterior se unirá debidamente diligenciada:

- Copia del último Balance aprobado así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria explicativa de la gestión.

4.—*Articulado del proyecto de ley Los Departamentos deberán remitir al de Hacienda y Administración Pública, antes del día 15 de septiembre de 2011 las propuestas de modificación que consideren procedentes para el texto articulado de la Ley de Presupuestos, incluyendo tanto la inclusión de nuevos contenidos normativos como modificaciones al contenido actual de la Ley.*

5.—*Dotaciones para servicios nuevos.*

Los créditos para este tipo de dotaciones, que hayan venido consignándose en el artículo 24 de la clasificación económica del gasto durante dos ejercicios, deberán ser objeto de desglose en los conceptos de dicha clasificación económica que corresponda, según la naturaleza del gasto a realizar.

6.—*Créditos financiados con recursos externos.*

Los créditos finalistas financiados por la Unión Europea deberán ajustarse a la senda financiera prevista para los programas operativos del FEAGA, FEADER, FSE, FEDER y FEP. El resto de créditos financiados con recursos de la Administración General del Estado u otros agentes, deberán ser justificados con una memoria explicativa previendo la continuidad de la disposición adicional cuadragésimo primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

7.—*Criterios generales.*

La necesidad ineludible de coordinar la política presupuestaria y de consolidación fiscal, mediante el ajuste de la asignación de recursos al marco financiero que condiciona dicha asignación, constituye una doble coordenada de referencia, que debe determinar la elaboración de las propuestas sectoriales a formular por cada Departamento.

El cumplimiento de los escenarios de estabilidad presupuestaria dentro del marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, implica que la apelación al endeudamiento tiene que ser necesariamente limitada para cumplir con los objetivos de déficit del conjunto de las Administraciones Territoriales.

8.—*Proceso y calendario de elaboración.*

La información a cumplimentar por las distintas Secciones, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo, se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a través del Módulo de Elaboración de Presupuestos del sistema económico—financiero SERPA en los siguientes plazos:

- Las propuestas de ingresos: antes del 15 de septiembre de 2011.
- Las propuestas de gastos: antes del 30 de septiembre de 2011.
- Las memorias y fichas de objetivos e indicadores: antes del 5 de octubre de 2011.

La información relativa a Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios, cumplimentada según se detalla en el punto 3 de esta Orden, se remitirá, antes del 30 de septiembre de 2011, a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a través del soporte informático proporcionado por esta.

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, se concretará el calendario de elaboración, en cuanto a los aspectos no especificados en la presente Orden, de forma que la documentación presupuestaria esté integrada en el Proyecto de Presupuestos para 2012, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

9.—*Disposiciones finales.*

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería para dictar las resoluciones que procedan, en particular el desarrollo y la mayor desagregación de la estructura del Presupuesto, la identificación de fuentes de financiación o el establecimiento de formatos de documentación necesaria, en desarrollo de la presente Orden, a los fines establecidos en la misma, en la normativa vigente y en los acuerdos y directrices que se fijen por el Gobierno de Aragón.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de agosto de 2011.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
MARIO GARCÉS SANAGUSTÍN

Anexo I: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
01		Cortes de Aragón
	01	Cortes de Aragón
	02	El Justicia de Aragón
	03	Cámara de Cuentas de Aragón
02		Presidencia del Gobierno de Aragón
	01	Secretaría General Técnica de la Presidencia
03		Consejo Consultivo de Aragón
	01	Consejo Consultivo de Aragón
09		Consejo Económico y Social de Aragón
	01	Consejo Económico y Social de Aragón
10		Presidencia y Justicia
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Servicios Jurídicos
	03	Dirección General de Desarrollo Estatutario
	04	Dirección General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón
	05	Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
	06	Dirección General de Administración de Justicia
11		Política Territorial e Interior
	01	Secretaría General Técnica
	03	Dirección General de Administración Local
	04	Dirección General de Ordenación del Territorio
	05	Dirección General de Interior
	06	Delegación Territorial de Huesca
	07	Delegación Territorial de Teruel
12		Hacienda y Administración Pública
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería
	03	Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización
	04	Intervención General
	05	Dirección General de Tributos
	06	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
13		Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Carreteras
	03	Dirección General de Urbanismo
	04	Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras
	05	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

Anexo I: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
14		Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Producción Agraria
	03	Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
	04	Dirección General de Conservación del Medio Natural
	05	Dirección General de Desarrollo Rural
	06	Dirección General de Gestión Forestal
	07	Dirección General de Calidad Ambiental
15		Economía y Empleo
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
	03	Dirección General de Energía y Minas
	04	Dirección General de Comercio y Artesanía
	05	Dirección General de Turismo
	06	Dirección General de Economía
	07	Dirección General de Trabajo
16		Sanidad, Bienestar Social y Familia
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Planificación y Aseguramiento
	03	Dirección General de Consumo
	04	Dirección General de Salud Pública
	05	Dirección General de Calidad y Atención al Usuario
	06	Dirección General de Familia
	07	Dirección General de Bienestar Social y Dependencia
17		Innovación y Nuevas Tecnologías
	01	Secretaría General Técnica
	03	Dirección General de Investigación e Innovación
	04	Dirección General de Nuevas Tecnologías
18		Educación, Universidad, Cultura y Deporte
	01	Secretaría General Técnica
	02	Dirección General de Universidades
	03	Dirección General de Ordenación Académica
	04	Dirección General de Gestión de Personal
	05	Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
	06	Dirección General de Cultura
	07	Dirección General de Patrimonio Cultural
	08	Dirección General de Deporte

Anexo I: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
26		A las Administraciones Comarcales
	01	Comarca de la Jacetania
	02	Comarca del Alto Gállego
	03	Comarca de Sobrarbe
	04	Comarca de la Ribagorza
	05	Comarca de Cinco Villas
	06	Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca
	07	Comarca de Somontano de Barbastro
	08	Comarca de Cinca Medio
	09	Comarca de la Litera/ La Llitera
	10	Comarca de los Monegros
	11	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca
	12	Comarca de Tarazona y el Moncayo
	13	Comarca de Campo de Borja
	14	Comarca del Aranda
	15	Comarca de la Ribera Alta del Ebro
	16	Comarca de Valdejalón
	17	D.C. Zaragoza
	18	Comarca de la Ribera Baja del Ebro
	19	Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
	20	Comarca de la Comunidad de Calatayud
	21	Comarca de Campo de Cariñena
	22	Comarca de Campo de Belchite
	23	Comarca del Bajo Martín
	24	Comarca de Campo de Daroca
	25	Comarca del Jiloca
	26	Comarca de Cuencas Mineras
	27	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos
	28	Comarca del Bajo Aragón
	29	Comarca de la Comunidad de Teruel
	30	Comarca de Maestrazgo
	31	Comarca de la Sierra de Albarracín
	32	Comarca de Gúdar- Javalambre
	33	Comarca del Matarraña/ Matarranya
	34	Fondo de Cohesión Comarcal
30		Diversos Departamentos
	01	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
	02	Fondo de Gastos de Personal
	03	Deuda Pública
	04	Empresas Públicas y participadas

Anexo I: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
51		Instituto Aragonés de Empleo
	01	Instituto Aragonés de Empleo
52		Servicio Aragonés de Salud
	01	Servicio Aragonés de Salud
53		Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	01	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
54		Instituto Aragonés de la Mujer
	01	Instituto Aragonés de la Mujer
55		Instituto Aragonés de la Juventud
	01	Instituto Aragonés de la Juventud
56		Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores
	01	Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores
71		E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos
	01	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos
72		Instituto Aragonés del Agua
	01	Instituto Aragonés del Agua
73		Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
	01	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
74		Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
	01	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
75		Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
	01	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
76		E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
	01	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
77		Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
	01	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria

Anexo II: Clasificación Funcional

G.	F^{ón}	Subf^{ón}	Progr.	Denominación
0				Deuda Pública
	01			Deuda Pública
		011		Deuda Pública
			011.1	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda
1				Servicios de Carácter General
	11			Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno
		111		Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Cortes de Aragón)
			111.1	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)
			111.2	Actuaciones del Justicia de Aragón
			111.3	Aljafería
			111.4	Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón
		112		Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Presidencia del Gobierno de Aragón)
			112.1	Presidencia y Órganos de la Presidencia
			112.5	Consejo Consultivo de Aragón
	12			Administración General
		121		Servicios Generales
			121.1	Servicios Generales de Presidencia y Justicia
			121.2	Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones
			121.3	Servicios de Seguridad y Protección Civil
			121.4	Ordenación Administrativa
			121.5	Servicios de Interior
			121.6	Comunidades Aragonesas del Exterior
			121.7	Relaciones Institucionales
			121.9	Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma
		122		Función Pública
			122.1	Dirección y Administración de la Función Pública
		123		Formación y Perfeccionamiento del personal (I.A.P.P.)
			123.1	Selección, Formación y Perfeccionamiento del Personal
		125		Gastos relativos a la Administración Local
			125.1	Apoyo a la Administración Local
			125.2	Política Territorial
			125.3	Estrategias Territoriales
			125.9	Cooperación con la Policía Local
		126		Otros Servicios Generales
			126.1	Servicios de Coordinación Administrativa en Huesca
			126.2	Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel
			126.3	Servicios Jurídicos
			126.4	Información Ciudadana y Documentación Administrativa
			126.5	Servicios Telemáticos
			126.6	Televisión y Radio Autonómicas
			126.7	Actuaciones Relativas al Desarrollo Estatutario
			126.8	Información y Participación Ciudadana
			126.9	Servicios Generales de Política Territorial e Interior
	13			Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
		131		Relaciones Exteriores
			131.1	Actuaciones de Relaciones Exteriores
		134		Cooperación Internacional
			134.1	Cooperación al Desarrollo
	14			Justicia
		142		Administración de Justicia
			142.1	Servicios de Administración de Justicia

Anexo II: Clasificación Funcional

G.	F ^{ón}	F ^{ón}	Subf ^{ón}	Progr.	Denominación
3					Seguridad, Protección y Promoción Social
	31				Seguridad y Protección Social
		313			Acción Social
			313.1		Prestaciones Asistenciales y Servicios Sociales
			313.2		Gestión y Desarrollo de la Acción Social
			313.3		Política Integral de Apoyo a la Familia
			313.4		Atención a la dependencia
			313.5		Acción Social en Favor del Personal
		315			Relaciones Laborales
			315.1		Relaciones Laborales
	32				Promoción Social
		322			Promoción del Empleo
			322.1		Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo
			322.2		Fomento del Empleo. Escuelas Taller
			322.5		Fomento del Empleo
			322.9		Consejo Económico y Social de Aragón
		323			Promoción Sociocultural
			323.1		Promoción de la Juventud
			323.2		Promoción de la Mujer
		324			Acción en favor de los Inmigrantes
			324.1		Apoyo a la Inmigración
4					Producción de Bienes Públicos de Carácter Social
	41				Sanidad
		411			Administración General de Sanidad
			411.1		Servicios Generales de Sanidad, Bienestar Social y Familia
		412			Hospitales, Servicios, Asistencias y Centros de Salud
			412.1		Asistencia Sanitaria
			412.4		Producción de componentes sanguíneos y de tejidos para uso sanitario
		413			Acciones Públicas relativas a la Salud
			413.1		Protección y Promoción de la Salud
			413.2		Servicios de Atención al Usuario
			413.4		Salud Pública
	42				Educación
		421			Administración General de Educación
			421.1		Servicios Generales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
			421.2		Gestión de Personal
		422			Enseñanza
			422.1		Educación Infantil y Primaria
			422.2		Educación Secundaria y Formación Profesional
			422.3		Educación Especial
			422.4		Enseñanzas Artísticas
			422.5		Educación Permanente
			422.6		Plan Aragonés de Formación Profesional
			422.7		Formación del Profesorado
			422.8		Educación Universitaria
			422.9		Evaluación de la calidad de la Enseñanza Superior
		423			Becas y Ayudas
			423.1		Planificación y Ordenación Educativa
	43				Vivienda y Urbanismo
		431			Vivienda
			431.1		Promoción y Administración de Viviendas
		432			Urbanismo y Arquitectura
			432.1		Urbanismo
			432.3		Arquitectura y Rehabilitación

Anexo II: Clasificación Funcional

G.	F ^{ón}	Subf ^{ón}	Progr.	Denominación
44				Bienestar Comunitario
		442		Protección y Medio Ambiente
		442.2		Protección y Mejora del Medio Ambiente
		442.3		Gestión Ambiental
		443		Otros servicios de Bienestar Comunitario
		443.1		Control del Consumo
45				Cultura
		452		Archivos, Bibliotecas y Museos
		452.1		Archivos y Museos
		452.2		Gestión de Bibliotecas
		455		Promoción Cultural
		455.3		Promoción y Acción Cultural
		457		Deportes y Educación Física
		457.1		Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva
		458		Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico
		458.1		Protección y Difusión del Patrimonio Cultural
46				Otros Servicios Comunitarios y Sociales
		463		Asociación y Participación Ciudadana
		463.1		Elecciones Institucionales
5				Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico
51				Infraestructuras Básicas y del Transporte
		511		Administración General de Infraestructuras Básicas y del Transporte
		511.1		Servicios Generales de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes
		512		Recursos Hidráulicos
		512.1		Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
		513		Transporte Terrestre
		513.1		Carreteras
		513.2		Transportes
53				Infraestructuras Agrarias
		531		Reforma y Desarrollo Agrario
		531.1		Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
		531.2		Desarrollo Sostenible en el Medio Rural
		533		Mejora del Medio Natural
		533.1		Protección y Mejora del Medio Natural
		533.2		Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
54				Investigación Científica, Técnica y Aplicada
		541		Administración General de Innovación y Nuevas Tecnologías
		541.1		Servicios Generales de Innovación y Nuevas Tecnologías
		542		Investigación Técnica y Aplicada
		542.1		Investigación Agroalimentaria
		542.2		Investigación y Tecnología Aplicada a la Industria
		542.3		Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
		542.4		Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información
		542.5		Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud
55				Información Básica y Estadística
		551		Estadística, Cartografía y Meteorología
		551.1		Elaboración y Difusión Estadística
6				Regulación Económica de Carácter General
61				Actuaciones Económicas Generales
		611		Administración General de Economía, Hacienda y Empleo
		611.1		Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública
		611.2		Servicios Generales de Economía y Empleo

Anexo II: Clasificación Funcional

G.	F^{ón}	Subf^{ón}	Progr.	Denominación
		612		Regulación Económica General
		612.1		Planificación y Dirección Presupuestaria
		612.2		Promoción y Desarrollo Económico
		612.3		Plan Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
		612.4		Corporación Empresarial Pública de Aragón
		612.6		Apoyo al Desarrollo Económico y Social
		612.8		Fondo de Gastos de Personal
		612.9		Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
		615		Asuntos de la Comunidad Europea
		615.2		Actuaciones relativas a Programas Europeos
	62			Comercio
		622		Comercio Interior
		622.1		Ordenación y Promoción Comercial
		623		Comercio Exterior
		623.1		Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales
	63			Actividad Financiera
		631		Administración Financiera
		631.1		Gestión e Inspección de Tributos
		631.2		Control Interno y Contabilidad
		631.3		Gestión del Patrimonio
		631.4		Gestión de Tesorería
		631.5		Estudios Económicos y Documentación
	64			Otras actuaciones de carácter económico
		641		Junta de Contratación Administrativa
		641.1		Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Registros
		642		Defensa de la Competencia
		642.1		Actuaciones en materia de Defensa de Competencia
7				Regulación Económica de Sectores Productivos
	71			Agricultura y Ganadería
		711		Administración General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
		711.1		Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
		712		Promoción de la Población Rural
		712.1		Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo
		712.2		Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales
		712.3		Producción Agraria y Gestión de Ayudas
		712.8		Política Agraria Comunitaria
		716		Calidad y Seguridad Alimentaria
		716.1		Calidad y Seguridad Alimentaria
	72			Industria
		722		Actuaciones Administrativas sobre Industria
		722.1		Actuaciones Administrativas sobre Industria
		723		Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
		723.1		Fomento Industrial
	73			Energía y Minas
		731		Planificación y Producción Energética y Minera
		731.1		Fomento y Gestión Energética
		731.2		Apoyo a la Minería
	75			Turismo
		751		Ordenación y Promoción Turística
		751.1		Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
9				Transferencias a otras Administraciones Públicas
	91			Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales
		911		Transferencias a Administraciones Comarcales
		911.1		Transferencias a Administraciones Comarcales
		911.2		Cohesión Comarcal

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
1				Gastos de Personal
	10			Altos Cargos
	100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
		000		Retribuciones básicas de Altos Cargos
		001		Otras remuneraciones de Altos Cargos
	11			Personal Eventual de Gabinete
	110			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
		000		Retribuciones básicas de Personal Eventual de Gabinete
		001		Otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
	12			Funcionarios
	120			Retribuciones básicas de Personal Funcionario
		000		Sueldos de Personal Funcionario
		005		Trienios de Personal Funcionario
		006		Pagas extraordinarias de Personal Funcionario
	121			Retribuciones complementarias de Personal Funcionario
		000		Complemento de destino de Personal Funcionario
		001		Complemento específico de Personal Funcionario
		008		Complementos para programas concretos de actuación en el ámbito de Justicia
		009		Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario
	122			Retribuciones en especie de Personal Funcionario
		000		Casa vivienda
		001		Vestuario
		002		Otras retribuciones en especie
	123			Retribuciones básicas de Personal Funcionario Docente
		000		Sueldos de Personal Funcionario Docente
		005		Trienios de Personal Funcionario Docente
		006		Pagas extraordinarias de Personal Funcionario Docente
	124			Retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
		000		Complemento de destino de Personal Funcionario Docente
		001		Complemento específico de Personal Funcionario Docente
		009		Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
	125			Retribuciones Básicas del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
		000		Sueldo de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales
		005		Trienios de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales
		006		Pagas Extraordinarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales
	126			Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
		000		Complemento de Destino de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
		001		Complemento Específico del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
		008		Complemento Programas Concretos Actuaciones Funcionarios Cuerpos Nacionales de Justicia
		009		Otras Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
	13			Laborales
	130			Laboral fijo
		000		Salario base de Personal Laboral Fijo
		001		Antigüedad de Personal Laboral Fijo
		002		Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo
		003		Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo
	131			Laboral Eventual
		000		Salario base de Personal Laboral Eventual
		001		Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual
		100		Salario base de Personal Laboral Eventual Docente
		101		Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual Docente
	14			Otro personal
	140			Otro personal
		000		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
	150			Productividad
		000		Productividad fija de Personal Funcionario
		001		Productividad variable de Personal Funcionario

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
		151		Gratificaciones
			000	Gratificaciones de Personal Funcionario
			001	Gratificaciones de Personal no Funcionario
			002	Gratificaciones de Personal Funcionario Docente
			003	Incentivos jubilación Personal Docente L.O.E.
			004	Incentivos jubilación Personal Docente D.G.A.
16				Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas Sociales
			000	Seguridad Social
			001	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
			009	Otras cuotas sociales
			100	Seguridad Social de Personal Docente
			200	Seguridad Social Funcionarios Cuerpos Nacionales Justicia
		161		Gastos sociales de Funcionarios y Personal no Laboral
			000	Formación y perfeccionamiento del Personal Funcionario y no Laboral
			001	Economatos y comedores (Personal Funcionario y Personal no Laboral)
			009	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral
		162		Gastos sociales de Personal Laboral
			000	Formación y perfeccionamiento de Personal Laboral
			001	Economatos y comedores de Personal Laboral
			009	Otros gastos sociales de Personal Laboral
		165		Fondo de Acción Social
			000	Fondo de Acción Social
			001	Fondo de Pensiones
17				Gastos de personal a distribuir
		170		Fondo de Incremento Normativo
			000	Fondo de Incremento Normativo
		171		Fondos Adicionales
			000	Fondos Adicionales
		172		Otros Fondos Adicionales
			000	Otros Fondos Adicionales
18				Personal de Instituciones Sanitarias
		180		Retribuciones básicas de Personal Funcionario, A.P.D., Estatutario y no Laboral
			000	Sueldos del grupo A (excepto Personal de cupo) y A.P.D.
			001	Sueldos del grupo A. Personal de cupo
			002	Sueldos del grupo B (excepto Personal de cupo) y A.P.D.
			003	Sueldos del grupo B. Personal de cupo
			004	Sueldos del grupo C
			005	Sueldos del grupo D
			006	Sueldos del grupo E
			050	Antigüedad
			060	Pagas Extraordinarias personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
			100	Complemento de destino de Personal Estatutario y A.P.D.
			101	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo A
			102	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo B
			103	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo C
			104	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo D
			105	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo E
			110	Complemento específico. Personal no Sanitario
			111	Complemento específico. Personal Sanitario Facultativo y APD
			112	Complemento específico. Personal Sanitario no Facultativo
			120	Complemento específico por turnicidad. Personal no Sanitario
			121	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario Facultativo
			122	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario no Facultativo
			130	Complemento de atención continuada. Personal no Sanitario
			131	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario Facultativo y APD
			132	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario no Facultativo
			140	Complementos transitorios absorbibles
			150	Retribuciones complementarias de cupo
			190	Otros complementos

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
		182		Retribuciones de otro Personal Estatutario Temporal
			000	Personal Estatutario Temporal. Grupo A
			001	Personal Estatutario Temporal. Grupo B
			002	Personal Estatutario Temporal. Grupo C
			003	Personal Estatutario Temporal. Grupo D
			004	Personal Estatutario Temporal. Grupo E
			005	Retribuciones complementarias de Personal Estatutario Temporal
		183		Personal Laboral Fijo de Instituciones Sanitarias
			002	Otro personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
		184		Personal Laboral Eventual
			000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
		185		Incentivos al rendimiento del Personal de Instituciones Sanitarias
			000	Productividad fija Personal Estatutario y A.P.D.
			001	Productividad variable Personal Estatutario y A.P.D.
		186		Cuotas Sociales, Gastos y Prestaciones Sociales de Personal de Instituciones Sanitarias
			000	Seguridad Social
			001	Formación del Personal
			002	Ayudas para estudio
			003	Acción Social
			004	Otros
		187		Personal en Formación
			000	Sueldos de Personal en Formación
			001	Pagas Extraordinarias de Personal en Formación
			002	Complemento de Atención Continuada de Personal en Formación
2				Gastos en Bienes Corrientes y Servicios
	20			Arrendamientos
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
			000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
			000	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
			000	Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
			000	Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
			000	Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
			000	Arrendamientos de equipos para procesos de información
		209		Arrendamientos de otro inmovilizado material
			000	Arrendamientos de otro inmovilizado material
	21			Reparación y conservación
		210		Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
			000	Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
		212		Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
			000	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
		213		Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
			000	Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Reparación y conservación de material de transporte
			000	Reparación y conservación de material de transporte
		215		Reparación y conservación de mobiliario y enseres
			000	Reparación y conservación de mobiliario y enseres
		216		Reparación y conservación de equipos para procesos de información
			000	Reparación y conservación de equipos para procesos de información
		219		Reparación y conservación de otro inmovilizado material
			000	Reparación y conservación de otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			000	Ordinario no inventariable
			001	Mobiliario y enseres
			002	Prensa, revistas y publicaciones periódicas
			003	Libros y otras publicaciones
			004	Material informático
			009	Otro material de oficina

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			221	Suministros
			000	Energía eléctrica
			001	Agua
			002	Gas
			003	Combustibles
			004	Vestuario
			005	Productos alimenticios
			006	Productos farmacéuticos
			009	Otros suministros
			011	Implantes
			012	Material de laboratorio
			013	Material de radiología
			014	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			015	Material reactivo
			019	Otro material sanitario
			222	Comunicaciones
			000	Telefónicas
			001	Postales
			002	Telegráficas
			003	Télex y telefax
			009	Otras comunicaciones
			223	Transporte
			000	Transporte
			224	Primas de seguros
			000	Primas de edificios y locales
			001	Primas de vehículos
			002	Primas de otro inmovilizado
			003	Otros riesgos
			225	Tributos
			000	Tributos locales
			001	Tributos autonómicos
			002	Tributos estatales
			226	Gastos diversos
			000	Cánones
			001	Atenciones protocolarias y representativas
			002	Gastos de divulgación y promoción (culturales, comerciales y científicos)
			003	Jurídicos, Contenciosos
			004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			005	Reuniones y conferencias
			006	Gastos de funcionamiento de Tribunal con Jurado
			007	Indemnizaciones a testigos
			009	Otros gastos diversos
			227	Trabajos realizados por otras empresas
			000	Limpieza y aseo
			001	Seguridad
			002	Valoraciones y peritajes
			003	Postales
			004	Custodia, depósito y almacenaje
			005	Procesos electorales
			006	Estudios y trabajos técnicos
			007	Mantenimiento estaciones depuradoras de aguas residuales
			008	Gestión de centros asistenciales propios
			009	Otros trabajos realizados por otras empresas
			010	Mantenimiento infraestructuras y servicios de telecomunicaciones
			229	Gastos en centros docentes no universitarios
			000	Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios
			001	Gastos de comedor escolar
			002	Gratuidad libros de texto
			003	Gastos de funcionamiento de centros en planes y servicios nuevos
23				Indemnizaciones por razón del servicio
			230	Dietas
			000	Dietas
			231	Locomoción
			000	Locomoción
			232	Traslado
			000	Traslado
			239	Otras indemnizaciones
			000	Otras indemnizaciones

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
	24			Servicios nuevos
		240		Arrendamientos para servicios nuevos
			000	Arrendamientos para servicios nuevos
		241		Reparación y conservación para servicios nuevos
			000	Reparación y conservación para servicios nuevos
		242		Material, suministros y otros para servicios nuevos
			000	Material, suministros y otros para servicios nuevos
		243		Dietas y locomociones para servicios nuevos
			000	Dietas y locomociones para servicios nuevos
		244		Acción concertada en servicios nuevos
			000	Acción concertada en servicios nuevos
		249		Otros gastos en servicios nuevos
			000	Otros gastos en servicios nuevos
	25			Otros gastos en bienes corrientes y servicios
		250		Gastos en pruebas selectivas
			000	Gastos en pruebas selectivas
		251		Gastos de realización de cursos
			000	Realización de cursos de formación interna
			001	Formación a jóvenes en nuevas tecnologías
			002	Planes de Trabajo. Centros Nacionales
			003	Realización de cursos de formación externa
	26			Servicios asistenciales con medios ajenos
		261		Conciertos para Asistencia Sanitaria
			000	Programas de hemodiálisis
			001	Litotricias renales extracorpóreas
			002	Resonancia nuclear magnética
			003	Tomografía axial computerizada
			004	Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio
			005	Programas de transporte sanitario
			009	Otros conciertos de Asistencia Sanitaria
		262		Otros Servicios de Asistencia Sanitaria
			000	Convenio con Universidades: plazas vinculadas
		263		Acción concertada en Servicios Sociales
			000	Acción concertada en Servicios Sociales
			001	Convenios con Entidades Públicas
			002	Conciertos con Entidades Privadas
			003	Acogimientos familiares
			004	Otros Convenios
3				Gastos Financieros
	30			De deuda interior
		300		Intereses de títulos de la deuda
			000	Intereses de títulos de la deuda
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
			000	Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
	31			De préstamos del interior
		310		Intereses de préstamos del interior
			000	Intereses de préstamos del interior con Entidades de Crédito
			001	Intereses de préstamos con Entes del Sector Público
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
			000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
		312		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
			000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
	32			De préstamos del exterior
		320		Intereses de préstamos del exterior
			000	Intereses de préstamos del exterior con Entidades de Crédito
		321		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
			000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
	35			De depósitos, fianzas y avales
		350		Intereses de depósitos
			000	Intereses de depósitos
		351		Intereses de fianzas
			000	Intereses de fianzas
		352		Intereses de demora
			000	Intereses de demora
		353		Gastos de avales
			000	Gastos de avales

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			359	Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
			000	Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
	39			Otros préstamos y anticipos
			390	Intereses de otros préstamos y anticipos
			000	Intereses de otros préstamos y anticipos
			391	Gastos de otros préstamos y anticipos
			000	Gastos de otros préstamos y anticipos
			392	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
			000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
4				Transferencias Corrientes
	40			A la Administración del Estado
			400	A la Administración General del Estado
			405	A otros entes de la Administración General del Estado
	41			A Organismos Autónomos
			410	A Organismos Autónomos
	42			A la Seguridad Social
			420	A la Tesorería General de la Seguridad Social
			421	A otros entes de la Seguridad Social
	44			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
			440	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	45			A Comunidades Autónomas
			450	A Comunidades Autónomas
	46			A Corporaciones Locales
			460	A Corporaciones Locales
	47			A Empresas Privadas
			470	A Empresas Privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
			480	A familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al Exterior
			490	Al Exterior
5				Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
	50			Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
			500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
			000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
6				Inversiones Reales
	60			Inversiones Reales
			600	Terrenos y bienes naturales
			000	Terrenos y bienes naturales
			602	Edificios y otras construcciones
			000	Edificios y otras construcciones
			603	Maquinaria, instalación y utillaje
			000	Maquinaria, instalación y utillaje
			604	Material de transporte
			000	Material de transporte
			605	Mobiliario y enseres
			000	Mobiliario y enseres
			606	Equipos para procesos de información
			000	Equipos para procesos de información
			607	Bienes destinados para uso general
			000	Bienes destinados para uso general
			608	Otro inmovilizado material
			000	Otro inmovilizado material
			609	Inmovilizado Inmaterial
			000	Inmovilizado Inmaterial
			001	Gastos Generales de Proyectos de Investigación
7				Transferencias de Capital
	70			A la Administración del Estado
			700	A la Administración General del Estado
			705	A otros entes de la Administración General del Estado
	71			A Organismos Autónomos
			710	A Organismos Autónomos
	72			A la Seguridad Social
			720	A la Tesorería General de la Seguridad Social
			721	A otros entes de la Seguridad Social

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Anexo III: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
	74			A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		740		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	75			A Comunidades Autónomas
		750		A Comunidades Autónomas
	76			A Corporaciones Locales
		760		A Corporaciones Locales
	77			A Empresas Privadas
		770		A Empresas Privadas
	78			A Familias e Instituciones sin fines de Lucro
		780		A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
	79			Al Exterior
		790		Al Exterior
8				Activos Financieros
	80			Concesión de préstamos y anticipos
		800		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
			000	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
		801		Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
			000	Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
	81			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
		810		Compra de acciones y participaciones del Sector Público
			000	Compra de acciones y participaciones del Sector Público
			001	Compra de acciones y participaciones Corporación Empresarial Pública de Aragón
	82			Adquisición de acciones y participaciones del Sector Privado
		820		Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
			000	Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
			001	Prestamos participativos en el Sector Privado
	85			Constitución de fianzas y depósitos
		850		Constitución de fianzas
			000	Constitución de fianzas
		851		Constitución de depósitos
			000	Constitución de depósitos
	87			Aportaciones Patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
			000	Aportaciones patrimoniales
9				Pasivos Financieros
	90			Amortización de Deuda Pública
		900		Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
			000	Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
	91			Amortización de Préstamos
		910		Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
			000	Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
		911		Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
			000	Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
		912		Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
			000	Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público

Anexo IV: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
1			UNIÓN EUROPEA
	11		FONDO SOCIAL EUROPEO
		11101	PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013
	12		FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
		12101	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA - FEAGA
		12102	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL - FEADER
	14		FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
		14101	PROGRAMA OPERATIVO FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL 2007-2013
		14102	PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
		14103	PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007-2013 PROYECTO HITO
	15		FONDO EUROPEO DE PESCA
		15101	FONDO EUROPEO DE PESCA - FEP
	16		FONDOS DE COHESIÓN
		16001	FONDO DE COHESIÓN
	19		OTRAS AYUDAS EUROPEAS
		19001	UNION EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
		19002	CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
		19003	PROGRAMA LIFE
		19004	FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN
		19090	OTROS PROGRAMAS CON FINANCIACIÓN UE
3			ADMINISTRACIÓN CENTRAL
	31		MINISTERIO DE JUSTICIA
		31000	ADICIONAL PARA INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	32		PLANES ESPECÍFICOS
		32100	PLAN MINER
		32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
		32300	DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL
	33		CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
		33002	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO
		33003	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
		33004	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
		33005	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FOMENTO DE EMPLEO Y ESCUELAS TALLER
		33006	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 1
		33007	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 2
		33008	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - RED TRABAJA@
	34		CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
		34001	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS NACIONALES COMPLEMENTARIAS PAC
		34002	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ABANDONO PRODUCCIÓN LECHERA
		34003	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEJORA COMPETITIVIDAD AGRARIA
		34004	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEDIDAS AGROAMBIENTALES
		34005	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDA PERMANENTE FRUTOS SECOS
		34006	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA APICOLA
		34007	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
		34008	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FINANCIACIÓN ASOCIACIONISMO AGRARIO
		34009	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES PRODUCTORES AGRARIOS
		34010	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA IFOP
		34011	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ASOCIACIONES RAZAS AUTÓCTONAS
		34012	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA SANIDAD ANIMAL
		34013	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ENFERMEDADES PORCINAS
		34014	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - IDENTIFICACION ANIMAL
		34015	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS
		34016	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONVENIO IDENTIFICACIÓN DE FRUTALES
		34017	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - LUCHA CONTRA AGENTES NOCIVOS
		34018	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PREVENCIÓN DE PLAGAS
		34019	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA CALIDAD DE LA CARNE
		34020	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FOMENTO GANADERIA EXTENSIVA AUTÓCTONA
		34021	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN ERRADICACIÓN ENFERMEDADES ANIMALES
		34022	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS SANITARIOS
		34023	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONTROL OFICIAL LECHERO
		34024	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA MEJORA CALIDAD DE LA LECHE
		34025	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ADS
		34026	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ATRIAS

Anexo IV: Fondo Financiador

Anexo IV: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		34027	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS PRODER
		34028	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASISTENCIA GESTIÓN EXPLOTACIONES
		34029	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS DESASTRES NATURALES
		34030	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
		34031	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CESE ANTICIPADO
		34032	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA BÁSICA
		34033	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA LEADER
		34034	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RENOVACIÓN DE TRACTORES
		34035	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - TRAZABILIDAD DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA
		34036	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCURSOS Y SUBASTAS DE RAZAS PURAS
		34037	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES FRUTÍCOLAS
		34038	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR EQUINO
		34039	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PERSONAL Y ANALÍTICA ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34040	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SELECCIÓN GENÉTICA PARA RESISTENCIA A ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34041	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA DE CONTROL DE LENGUA AZUL
		34042	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS AVICULTURA GRIPE AVIAR
		34043	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES
		34044	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INCORPORACIÓN JÓVENES
		34045	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASESORAMIENTO DE ENTIDADES
		34046	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCENTRACIÓN PARCELARIA
		34047	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS
		34048	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PRODUCCIÓN TOMATE PARA INDUSTRIA
		34049	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA FEP
		34050	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SUBVENCIONES INTERESES PRÉSTAMOS EXPLOTACIONES GANADERAS POR INCREMENTO PRECIO CEREAL
		34051	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES DE PRODUCTORES OVINO Y CAPRINO
		34052	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EXPLOTACIONES PORCINAS
		34053	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN SUBPRODUCTOS ORIGEN ANIMAL
		34054	BIODIGESTIÓN DE PURINES
		34055	PROYECTO PILOTO RED RURAL NACIONAL
		34056	PLAN DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS
35			CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
		35001	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - EDUCACIÓN FAMILIAR
		35002	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - INFORMACIÓN SOBRE ACCIÓN SOCIAL
		35003	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR
		35004	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - MENORES INFRACTORES
		35005	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PENSIONES A ANCIANOS Y ENFERMOS
		35006	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN GERONTOLÓGICO
		35007	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS
		35008	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN MALOS TRATOS INFANCIA
		35009	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR
		35010	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - VOLUNTARIADO PLAN ESTATAL
		35011	PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
		35012	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN DESARROLLO GITANO
		35013	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES
		35014	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
36			CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
		36001	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - DESARROLLO SOCIECONÓMICO EN EL MEDIO RURAL
		36002	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL MEDIO NATURAL
		36003	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ORDENACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO FORESTAL
		36004	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y AGENTES NOCIVOS
		36005	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL PATRIMONIO NATURAL
		36006	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD (VIDA SILVESTRE)
		36007	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PROYECTO LIFE
		36008	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ÁREAS DE INFLUENCIA DE PARQUES NACIONALES
		36009	ACTUACIONES EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA
		36010	APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA FORESTAL
		36011	RECUPERACIÓN DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Anexo IV: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
	39		OTRAS SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
	39001		PLANES DE VIVIENDA
	39002		SEGURIDAD MINERA
	39003		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (I.N.I.A.)
	39004		PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
	39005		AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
	39006		PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
	39007		APOYO CREACIÓN EMPLEO COOPERATIVAS
	39008		PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
	39009		SEGUNDA ESTACIÓN DEL AVE
	39010		OFICINAS PLANES DE VIVIENDA
	39011		LESIONES ESTRUCTURALES EDIFICIOS
	39012		CONVENIO REHABILITACIÓN FUNCIONAL EDIFICIOS VIVIENDAS
	39013		PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
	39014		MANTENIMIENTO DE CENTROS SANITARIOS
	39015		FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS
	39016		JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
	39017		PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
	39018		PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
	39019		PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
	39020		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
	39021		JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE
	39022		NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCACIÓN
	39023		GUARDERÍAS INFANTILES
	39024		ESCUELAS VIAJERAS
	39025		P.R.U.E.P.A. -BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
	39026		CATÁLOGO COLECTIVO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO
	39027		POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
	39028		CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS
	39029		PROYECTO TERUEL DIGITAL
	39030		MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO - PROGRAMA FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
	39031		CONVENIO MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO - GUÍA DE SALUD
	39032		CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - SUELOS CONTAMINADOS
	39033		RUTAS LITERARIAS
	39034		INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
	39035		INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
	39036		INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
	39037		MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN - PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
	39038		CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER
	39039		CONVENIO CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMAS ESPEC.
	39040		PLAN FORMACIÓN CONTINUA INSTITUTO NACIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	39041		CONVENIO CON EL MINISTERIO DE CULTURA PARA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN POSESIÓN DE INSTITUCIONES ECLESIASTICAS
	39042		CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
	39043		CENTRO SUPERIOR DE DEPORTES. CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS
	39044		PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
	39045		CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA INTERNET EN EL AULA
	39046		CONVENIO CON Mº TRABAJO E INMIGRACIÓN PARA ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE
	39047		CONVENIO CON Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCATIVOS
	39048		CONVENIO Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO PARA EL FOMENTO DE LAS TIC PLAN AVANZA
	39049		PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
	39050		FOMENTO DEL AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
	39051		CONVENIO Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. DIFUSIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL
	39052		CONVENIO CON CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN
	39053		FINANCIACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
	39054		AYUDAS PÚBLICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO
	39055		CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. BIBLIOTECAS ESCOLARES
	39056		IGUALDAD DE OPORTUNIDADES JÓVENES
	39057		CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. FINANCIACIÓN SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL
	39058		CONVENIO Mº CULTURA PARA ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES
	39059		CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Anexo IV: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39060	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - ADAPTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES
		39061	UNIVERSITARIAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
		39062	CONVENIO ACCESIBILIDAD AUTOBUSES INTERURBANOS
		39063	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA LENGUAS EXTRANJERAS
		39064	AYUDA NACIONAL POR NOVILLAS
		39064	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. CONFEDERACIÓN DE AMPAS Y OTROS COLECTIVOS
		39065	PROGRAMAS PRIORITARIOS SANIDAD Y CONSUMO
		39066	RECUPERACIÓN ACEITES USADOS
		39067	PRÁCTICAS SEGURAS CENTROS SANITARIOS
		39068	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - RUTAS CIENTÍFICAS
		39070	CONVENIO Mº FOMENTO OBRAS CARRETERAS
		39071	CONVENIO MINISTERIO DE DEFENSA. PROGRAMA DE INCORPORACIÓN LABORAL
		39072	CONV. MºEC-CA IMPULSO ACTIVIDADES DESARROLLO TECNOLÓGICO
		39073	AYUDAS PARA LA PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
		39074	BIBLIOTECA VIRTUAL ARAGÓN
		39075	CONVENIO SALUD BUCODENTAL INFANTIL
		39076	PROYECTO REALTH - SAS
		39077	MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - PLAN INTEGRAL DEL AGUA
		39078	CONVENIO CNIG PARA DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA
		39079	SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN LABORAL DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL COMERCIO MUNDIAL
		39080	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER E INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMA CLARA
		39081	CONVENIOS EDUCACIÓN INFANTIL (Mº EPSYD)
		39082	CONVENIO ESTRATEGIA EN CUIDADOS PALIATIVOS
		39083	CONVENIO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN AL PARTO NORMAL
		39084	CONVENIO ACTIVIDADES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
		39085	CONVENIO COMARCAS DESARROLLO SOSTENIBLE
		39086	REDUCCIÓN EMISIONES GESTIÓN DE RESIDUOS
		39087	IMPULSO PRÁCTICAS SEGURAS EN CENTROS SANITARIOS
		39088	ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL
		39089	FONDO ESPECIAL PLAN-E DEPENDENCIA
		39090	CONVENIO CON MINISTERIO INDUSTRIA PARA TRANSICIÓN A LA TDT
		39091	CONVENIO MICINN FOMENTO PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
		39092	CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD
		39093	PROYECTO ESCUELA 2.0
		39094	CONVENIO MICINN LABORATORIO MICROSCOPIAS AVANZADAS
		39095	CONVENIO MINISTERIO DE IGUALDAD
		39096	CONVENIO Mº EDUCACIÓN ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO TITULOS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39097	PROGRAMA DE REEDUCACIÓN DE MALTRATADORES
		39098	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA (MAE)
		39099	PROGRAMA ARCE. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
		39100	CONVENIO INSS PROGRAMA ESPECÍFICO ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA MEJORAR PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
		39101	CONVENIO CON AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO. JORNADAS DE INSPECCIÓN FARMACÉUTICA
		39102	Mº TRABAJO SUBV. CENTRO NAL, REF. FORMACIÓN PROF.
		39103	MCI-ESTRATEGIA ESTATAL INNOVACIÓN
		39104	EURIBERIS
		39105	CONV. CITA - CHE EVALUACIÓN SIST. RIEGOS CUENCA EBRO
		39106	OLIMPIADAS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39107	FORMACIÓN PERMANENTE PROFESORADO
		39108	PEAC PROC. ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES
5			OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
	51		DIPUTACIONES PROVINCIALES
		51001	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS
		51006	AMPLIACIÓN RED DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL
		51007	DPH CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE TRUFICULTURA
	52		ADMINISTRACIONES COMARCALES
		52001	CONVENIO PROYECTO SIGEM

Anexo IV: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
	55		DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
		55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
		55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
		55003	SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO. ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO
		55004	TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD - ENSAYOS CLÍNICOS
		55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES
		55006	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SALUD
		55007	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIAS COMPETITIVAS DGA
		55008	SUBV INAEM CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS OBRAS INTERÉS GENERAL
	59		ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS
		59001	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
7			ENTES PRIVADOS
	71		ENTES PRIVADOS FINANCIEROS
		71001	CONVENIO CAIXA - HOGARES DE MAYORES
		71002	CONVENIO ADQUISICIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO
		71003	CONVENIO CON IBERCAJA PARA LA REALIZACIÓN DEL ATLAS DE VARIACIONES DE LA PRÁCTICA MÉDICA EN EL SISTEMA NACIONAL DE LA SALUD
		71004	PATROCINIO JUEGOS ESCOLARES DE ARAGÓN
		71005	CONVENIO CAJA MADRID - RESTAURACIÓN DEL MONASTERIO DE SIGENA
		71006	CARNET JÓVEN APORTACIÓN CAI IBERCAJA
		71007	CONVENIO CON IBERCAJA PARA ACTUAC. DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS DEPENDIENTES- CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DÍA Y HOGAR EN VALDEFIERRO Y PICARRAL
		71008	LA CAIXA MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
		71009	CONVENIO IBERCAJA CENTROS INTERPRETACIÓN
		71010	CONVENIO IBERCAJA. CELEBRACIÓN GALA DEPORTE ARAGONÉS
	72		ENTES PRIVADOS NO FINANCIEROS
		72001	PROMOTORES FARMACÉUTICOS - ENSAYOS CLÍNICOS
		72002	PROGRAMAS FOCUSS
		72003	FUND.ESP. ESTUDIO ENFERMEDAD GAUCHER
		72004	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TOXICOLOGÍA
		72005	FUNDACIÓN LA MARATO TV3
		72006	FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA
		72007	PROMOTORES PRIVADOS DE CURSOS
		72008	HERENCIA ELÍAS MARTÍNEZ SANTIAGO
		72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTO PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
		72010	HERENCIAS HOSPITAL PROVINCIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
		72011	FECYT AÑO DE LA CIENCIA
9			RECURSOS PROPIOS
	91		RECURSOS PROPIOS
		91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
		91002	RECURSOS PROPIOS
		91003	INGRESOS. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA
		91004	REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

01000000 Comarca de la Jacetania

0122006	AISA
0122028	ANSO
0122032	ARAGÜES DEL PUERTO
0122044	BALLO
0122068	BORAU
0122076	CANAL DE BERDÚN
0122078	CANFRANC
0122086	CASTIELLO DE JACA
0122106	FAGO
0122130	JACA
0122131	JASA
0122208	SANTA CILIA DE JACA
0122209	SANTA CRUZ DE LA SEROS
0122250	VILLANUA
0122901	VALLE DE HECHO
0122902	PUENTE LA REINA DE JACA
0150035	ARTIEDA
0150168	MIANOS
0150232	SALVATIERRA DE ESCA
0150245	SIGÜES

02000000 Comarca del Alto Gállego

0222059	BIESCAS
0222072	CALDEARENAS
0222122	HOZ DE JACA
0222170	PANTICOSA
0222199	SABIÑANIGO
0222204	SALIENT DE GALLEGO
0222252	YEBRA DE BASA
0222253	YESERO

03000000 Comarca de Sobrarbe

0322002	ARBZANDA
0322051	BARCABO
0322057	BIELSA
0322066	BOLTAÑA
0322069	BROTO
0322107	FANLO
0322109	FISCAL
0322113	FUEVA (LA)
0322114	GISTAIN
0322133	LABUERDA
0322144	LASPUÑA
0322168	PALO
0322182	PLAN
0322189	PUERTOLAS
0322190	PUYO DE ARAGÜES (EL)
0322207	SAN JUAN DE PLAN
0322227	TELLA-SÍN
0322230	TORLA
0322907	AINSA-SOBRARBE

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

04000000 Comarca de la Ribagorza

0422035	AREN
0422053	BENABARRE
0422054	BENASQUE
0422062	BISAURRI
0422067	BOMANSA
0422074	CAMPO
0422080	CAPELLA
0422084	CASTEJÓN DE SOS
0422087	CASTIGALEU
0422095	CHÍA
0422105	ESTOPÍN DEL CASTILLO
0422111	FORADADA DE TOSCAR
0422117	GRAUS
0422129	ISABENA
0422142	LASCUARRE
0422143	LASPAULES
0422155	MONESMA Y CAJGAR
0422157	MONTANUY
0422177	PERARRUA
0422187	PIUELA DE CASTRO (LA)
0422188	PUENTE DE MONTAÑA
0422200	SAHÚN
0422212	SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ
0422214	SECASTILLA
0422215	SEIRA
0422221	SESUE
0422223	SOPERA
0422229	TOLVA
0422233	TORRE LA RIBERA
0422243	VALLE DE BARDAJI
0422244	VALLE DE LIERP
0422246	VERACRUZ
0422247	VIACAMP Y LITERA
0422249	VILLANOVA

05000000 Comarca de Cinco Villas

0550033	ARDISA
0550036	ASIN
0550041	BAGÜES
0550051	BIOTA
0550077	CASTEJÓN DE VALDEJASA
0550078	CASTILISCAR
0550095	EJEA DE LOS CABALLEROS
0550100	ERLA
0550109	FRAGO (EL)
0550128	ISUERRE
0550135	LAYANA
0550142	LOBERA DEONSELLA
0550144	LONGAS
0550148	LUESIA
0550151	LUNA

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
0550186	NAVARDÚN	0550197	ORES
0550205	PEDROSAS (LAS)	0550207	PIEDRATAJADA
0550210	PINTANOS (LOS)	0550220	PUENDELUIMA
0550230	SADABA	0550244	SIERRA DE LUINA
0550248	SOS DEL REY CATALIICO	0550252	TAUSTE
0550267	UNCASTILLO	0550268	UNDUES DE LERDA
0550270	URBIES	0550276	VALPALMAS
0550901	BIEL-FUENCALDERAS	0550902	MARRACOS
06000000 Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca			
0622004	AGUERO	0622011	ALBERO ALTO
0622014	ALCALA DE GURREA	0622015	ALCALA DEL OBISPO
0622019	ALERRE	0622021	ALMUDEVAR
0622027	ANGUES	0622029	ANTILLÓN
0622036	ARGAVIESO	0622037	ARGUIS
0622039	AYERRE	0622047	BANASTAS
0622063	BISCARRUES	0622064	BIECJA Y TORRES
0622081	CASBAS DE HUESCA	0622096	CHIMILLAS
0622119	GURREA DE GALLEGO	0622125	HUESCA
0622126	IBIECA	0622127	IGRIES
0622149	LOARRE	0622150	LOPORZANO
0622151	LOSCORRALES	0622156	MONFLORITE-LASCASAS
0622162	NOVALES	0622163	NUENO
0622173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	0622178	PERTUSA
0622181	PIRACES	0622195	QUICENA
0622203	SALLILLAS	0622220	SESA
0622222	SIETAMO	0622228	TIERZ

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
0622239	TRAMACED	0622248	VICIEN
0622904	SOTONERA (LA)	0622905	LUPIÑÉN-ORTILLA
0650185	MURILLO DE GALLEGO	0650238	SANTA EUALIA DE GALLEGO
07000000 Comarca de Somontano de Barbastro			
0722001	ABIEGO	0722003	ADAHUESCA
0722024	ALQUEZAR	0722041	AZARA
0722042	AZLOR	0722048	BARBASTRO
0722050	BARBUÑALES	0722055	BERBEGAL
0722058	BIERGE	0722062	CASTEJÓN DEL PUENTE
0722068	CASTILLAZUELO	0722090	COLIUNGO
0722102	ESTADA	0722103	ESTADILLA
0722115	GRADO (EL)	0722128	ILCHE
0722135	LALJENGA	0722139	LAPERDIGUERA
0722141	LASCÉLLAS-PONZANO	0722160	NAVÁL
0722164	OLVENA	0722174	PERALTA DE ALCOFEA
0722176	PERALTILLA	0722186	POZAN DE VERO
0722201	SALAS ALTAS	0722202	SALAS BAJAS
0722235	TORRES DE ALCANADRE	0722906	SANTA MARIA DE DULCIS
0722908	HOZ Y COSTEAN	0822007	ALBALATE DE CINCA
0822017	ALCOLEA DE CINCA	0822020	ALFANTEGA
0822022	ALMUNIA DE SAN JUAN	0822060	BINACED
0822110	FONZ	0822158	MONZÓN
0822193	PUYO DE SANTA CRUZ	0822903	SAN MIGUEL DEL CINCA
08000000 Comarca de Cinca Medio			

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

09000000 Comarca de la Litera/ La Litera

0922009	ALBELDA
0922016	ALCAMPÉL
0922025	ALTORRICON
0922040	AZANUY-ALINS
0922043	BAELLS
0922045	BALDELLOU
0922061	BINEFAR
0922075	CAMPORRELLS
0922089	CASTILLOINROY
0922099	ESPLUS
0922175	PERALTA DE CALASANZ
0922205	SAN ESTEBAN DE LITERA
0922225	TAMARTE DE LITERA
0922509	VENICLLON

10000000 Comarca de los Monegros

1022008	ALBALATILLO
1022012	ALBERO BAJO
1022013	ALBERUELA DE TUBO
1022018	ALCUBIERRE
1022023	ALMUNIENTE
1022049	BARBUÉS
1022079	CAPDESASO
1022083	CASTEJON DE MONEGROS
1022085	CASTELFLORITE
1022116	GRANÉN
1022124	HUERTO
1022136	LALIEZA
1022137	LANAJA
1022172	PEÑALBA
1022184	POLEÑINO
1022197	ROBRES
1022206	SANGARRÉN
1022213	SARINENA
1022217	SEVA
1022218	SENES DE ALCUBIERRE
1022226	TARDIENTA
1022232	TORRALBA DE ARAGON
1022236	TORRES DE BARBUÉS
1022242	VALPARTA
1022251	VILLANUEVA DE SIGENA
1050022	ALMOLDA (LA)
1050059	BUJARALOZ
1050104	FARLETE
1050137	LECIÑENA
1050170	MONERRILLO
1050206	PERDIGUERA

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

11000000 Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca

1122046	BALLOBAR
1122052	BELVER DE CINCA
1122077	CANDASNOS
1122094	CHALAMERA
1122112	FRAGA
1122165	ONTIÑENA
1122167	OSSO DE CINCA
1122234	TORRENTE DE CINCA
1122245	VELILLA DE CINCA
1122254	ZAIDÍN
1150165	MEQUINENZA

12000000 Comarca de Tarazona y el Moncayo

1250014	ALCALA DE MONCAYO
1250030	AÑÓN
1250063	BUSTE (EL)
1250106	FAYOS (LOS)
1250122	GRISEL
1250140	LITAGO
1250141	LITUENIGO
1250157	MALÓN
1250190	NOVALLAS
1250234	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO
1250237	SANTA CRUZ DE MONCAYO
1250251	TARAZONA
1250261	TORRELLAS
1250265	TRASMOZ
1250280	VERA DE MONCAYO
1250281	VIERLAS

13000000 Comarca de Campo de Borja

1350003	AGON
1350006	AINZON
1350010	ALBERTE DE SAN JUAN
1350011	ALBETA
1350027	AMBEL
1350052	BISIMBRE
1350055	BORJA
1350060	BULBUENTE
1350061	BURETA
1350111	FRESCANO
1350113	FUENDEMALÓN
1350153	MAGALLÓN
1350156	MALEJÁN
1350160	MALLEN
1350191	NOVILLAS
1350216	POZUELO DE ARAGON
1350249	TABUENCA
1350250	TALAMANTES

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

14000000	Comarca del Aranda	1450031	ARANDA DE MONCAYO
		1450057	BREA DE ARAGEN
		1450069	CALCENA
		1450121	GOTOR
		1450126	ILLUECA
		1450130	JARQUE
		1450166	MESONES DE ISUELA
		1450198	OSEJA
		1450214	POMER
		1450221	PURDOSA
		1450243	SESTRICA
		1450254	TIERGA
		1450266	TRASOBARES

15000000 Comarca de la Ribera Alta del Ebro

15000000	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	1550008	ALAGON
		1550013	ALCALA DE EBRO
		1550043	BARBOLES
		1550053	BOQUINENI
		1550064	CABAÑAS DE EBRO
		1550107	FIGUERUELAS
		1550118	GALLUR
		1550123	GRISEN
		1550132	JOYOSA (LA)
		1550147	LUCEÑO
		1550204	PEDROLA
		1550209	PINSEQUE
		1550212	PLETTAS
		1550217	PRADILLA DE EBRO
		1550223	REMOLINOS
		1550247	SOBRADIEL
		1550262	TORRES DE BERELLEN

16000000 Comarca de Valdejalón

16000000	Comarca de Valdejalón	1650024	ALMONACID DE LA SIERRA
		1650025	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
		1650026	ALPARTIR
		1650044	BARDALLUR
		1650068	CALATORAO
		1650093	CHODES
		1650099	EPILA
		1650146	LUCENA DE JALON
		1650150	LUMPIJAQUE
		1650175	MORATA DE JALON
		1650182	MUELA (LA)
		1650211	PLASENCIA DE JALON
		1650225	RICLA
		1650228	RUEDA DE JALON
		1650231	SALLIAS DE JALON
		1650236	SANTA CRUZ DE GRIO
		1650269	URREA DE JALON

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

17000000	D. C. Zaragoza	1750017	ALFAARIN
		1750056	BOTORRITA
		1750062	BURGO DE EBRO (EL)
		1750066	CADRETE
		1750089	CIARTE DE HUERVA
		1750115	FUENTES DE EBRO
		1750131	JAUIN
		1750163	MARIA DE HUERVA
		1750164	MEDIANA DE ARAGÓN
		1750180	MOZOTA
		1750193	NUEZ DE EBRO
		1750199	OSERA DE EBRO
		1750203	PASTRIZ
		1750219	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
		1750235	SAN MATEO DE GALLEGO
		1750272	UTEBO
		1750285	VILLAFRANCA DE EBRO
		1750903	VILLAMAYOR DE GALLEGO
		1750288	VILLANUEVA DE GALLEGO
		1750297	ZARAGOZA
1750298	ZUERA		

18000000 Comarca de la Ribera Baja del Ebro

18000000	Comarca de la Ribera Baja del Ebro	1850012	ALBORQUE
		1850019	ALFORQUE
		1850083	CINCO OLIVAS
		1850101	ESCATRON
		1850119	GELSA
		1850208	PINA DE EBRO
		1850222	QUINTO
		1850240	SASTAGO
		1850278	VELILLA DE EBRO
		1850296	ZAIDA (LA)

19000000 Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp

19000000	Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp	1950074	CASPE
		1950092	CHIPRANA
		1950102	FABARA
		1950105	FAYON
		1950152	MAELLA
		1950189	NONASPE

20000000 Comarca de la Comunidad de Calatayud

20000000	Comarca de la Comunidad de Calatayud	2050001	ABANTO
		2050009	ALARBA
		2050015	ALCONCHEL DE ARIZA
		2050020	ALHAMA DE ARAGON
		2050029	ANIÑON
		2050032	ARANDIGA
		2050034	ARIZA
		2050038	ATECA
		2050046	BELMONTE DE GRACIAN

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

2050047	BERDEJO		
2050050	BIUESCA		
2050054	BORDALBA		
2050058	BUBIERCA		
2050065	CABOLAFUENTE		
2050067	CALATAYUD		
2050070	CALMARZA		
2050071	CAMPILLO DE ARAGON		
2050072	CARENAS		
2050075	CASTEJON DE ALARBA		
2050076	CASTEJON DE LAS ARMAS		
2050079	CERVERA DE LA CAÑADA		
2050081	CETINA		
2050082	CIMBALLA		
2050084	CLARES DE RIBOTA		
2050086	CODOS		
2050087	CONTAMINA		
2050096	EMBED DE ARIZA		
2050110	FRASNO (EL)		
2050116	FUENTES DE JILOCA		
2050120	GODOJOS		
2050125	IBDES		
2050129	JARABA		
2050155	MALANQUILLA		
2050159	MALLUENDA		
2050162	MARA		
2050169	MIEDES		
2050172	MONREAL DE ARIZA		
2050173	MONTERDE		
2050174	MONTON		
2050176	MORATA DE JILOCA		
2050177	MORES		
2050178	MOROS		
2050183	MUNEBREGA		
2050187	NIGUELLA		
2050192	NUVALOS		
2050194	OLVES		
2050196	ORERA		
2050201	PARACUELLOS DE JILOCA		
2050202	PARACUELLOS DE LA RIBERA		
2050215	POZUEL DE ARIZA		
2050229	RUESCA		
2050241	SABIÑAN		
2050242	SEDIJES		
2050246	SISAMON		
2050253	TERRER		
2050255	TORBED		
2050257	TORRALBA DE RIBOTA		
2050259	TORREHERMOSA		
2050260	TORRELAPAIA		
2050263	TORRIDO DE LA CAÑADA		
2050277	VALTORRES		

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

2050279	VELLILA DE JILOCA		
2050282	VILUENA (LA)		
2050284	VILLAFELICHE		
2050286	VILLALBA DE PEREJIL		
2050287	VILLALENGUA		
2050293	VILLARROYA DE LA SIERRA		
21000000 Comarca de Campo de Cariñena			
2150004	AGUARON		
2150005	AGULON		
2150007	ALADREN		
2150018	ALFAMEN		
2150073	CARINENA		
2150088	COSUENDA		
2150098	ENCINACORBA		
2150143	LONGARES		
2150167	MEZALLOCHA		
2150181	MUEL		
2150200	PANIZA		
2150264	TOSOS		
2150290	VILLANUEVA DE HUERVA		
2150295	VISTABELLA		
22000000 Comarca de Campo de Belchite			
2250021	ALMOCHUEL		
2250023	ALMONACID DE LA CUBA		
2250039	AZUARA		
2250045	BELCHITE		
2250085	CODO		
2250114	FUENDETODOS		
2250133	LAGATA		
2250136	LEGERA		
2250139	LETUX		
2250171	MONEVA		
2250179	MOYUELA		
2250213	PLENAS		
2250218	PUEBLA DE ALBORTON		
2250233	SAMPER DEL SALZ		
2250275	VALMADRID		
23000000 Comarca del Bajo Martín			
2344008	ALBALATE DEL ARZOBISPO		
2344031	AZALA		
2344067	CASTELNOU		
2344122	HIDAR		
2344129	JATEL		
2344191	PUEBLA DE HIDAR (LA)		
2344205	SAMPER DE CALANDA		
2344237	URREA DE GAEN		
2344265	VINACEITE		

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

24000000 Comarca de Campo de Daroca

2450002	ACERED
2450016	ALDEHUELA DE LIESTOS
2450028	ANENTO
2450037	ATEA
2450040	BADULES
2450042	BALCONCHÁN
2450048	BERRUEDO
2450080	CERVERUELA
2450090	CUBEL
2450091	CUERLAS (LAS)
2450094	DAROCA
2450108	FOMBUENA
2450117	GALLOCANTA
2450124	HERRERA DE LOS NAVARROS
2450134	LANGA DEL CASTILLO
2450138	LECHON
2450149	LUESMA
2450154	MATNAR
2450161	MANCHONES
2450184	MURERO
2450188	NOVBREVILLA
2450195	ORCAJO
2450224	RETASCON
2450227	ROMANOS
2450239	SANTED
2450256	TORRALBA DE LOS FRAILLES
2450258	TORRALBILLA
2450271	USED
2450273	VALDEHORNIA
2450274	VAL DE SAN MARTÍN
2450283	VILLADOZ
2450289	VILLANUEVA DE JILOCA
2450291	VILLAR DE LOS NAVARROS
2450292	VILLARREAL DE HUERVA
2450294	VILLARROYA DEL CAMPO

25000000 Comarca del Jiloca

2544023	ALLUEVA
2544032	BADENAS
2544033	BAGUENA
2544034	BANÓN
2544035	BARRACHINA
2544036	BEA
2544039	BELLO
2544042	BLANCAS
2544046	BUENA
2544047	BURBAGUENA
2544050	CALAMOCHA
2544056	CAMINREAL
2544065	CASTEDÓN DE TORNOS
2544085	COSA

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

2544090	CUCALÓN
2544101	FERRERUELA DE HUERVA
2544102	FONFRÍA
2544112	FIENTES CLARAS
2544132	LAGUERUELA
2544133	LANZUELA
2544138	LOS COS
2544152	MONFORTE DE MOYUELA
2544153	MONREAL DEL CAMPO
2544164	NOGUERAS
2544168	ODÓN
2544169	OJOS NEGROS
2544180	PERACENSE
2544190	POZUEL DEL CAMPO
2544200	RUBIELOS DE LA CERIDA
2544207	SAN MARTÍN DEL RÍO
2544208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS
2544213	SINGRA
2544219	TORNOS
2544220	TORRALBA DE LOS SISONES
2544222	TORRECILLA DEL REBOLLAR
2544227	TORRE LOS NEGROS
2544232	TORRIJO DEL CAMPO
2544251	VILLAFRANCA DEL CAMPO
2544252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO
2544258	VILLAR DEL SALZ

26000000 Comarca de Cuencas Mineras

2644011	ALCAINE
2644017	ALIAGA
2644024	ANADÓN
2644043	BLESA
2644063	CANIZAR DEL OLIVAR
2644066	CASTEL DE CABRA
2644084	CORTES DE ARAGON
2644099	CUEVAS DE ALMUDEN
2644110	ESCUCHA
2644110	FUENFERRADA
2644123	HINOJOSA DE JARQUE
2644124	HOZ DE LA VIEJA (LA)
2644125	HUESA DEL COMÚN
2644128	JARQUE DE LA VAL
2644131	JOSA
2644142	MAICAS
2644144	MARTÍN DEL RÍO
2644148	MEZQUITA DE JARQUE
2644155	MONTALBAN
2644161	MUNIESA
2644167	OBÓN
2644176	PALOMAR DE ARROYOS
2644184	PILOU
2644203	SALCEDILLO

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2644211	SEGUIRA DE LOS BAÑOS
		2644224	TORRE DE LAS ARCAS
		2644238	UTRILLAS
		2644256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA
		2644267	VIVEL DEL RIO MARTIN
		2644268	ZOMA (LA)
27000000	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos		
		2744006	ALACON
		2744022	ALLOZA
		2744025	ANDORRA
		2744029	ARIÑO
		2744087	CRIVILLEN
		2744096	EJULVE
		2744100	ESTERQUEL
		2744116	GARGALLO
		2744172	OLIETE
28000000	Comarca del Bajo Aragón		
		2844004	AGUAVIVA
		2844013	ALCAÑIZ
		2844014	ALCORISA
		2844038	BELMONTE DE SAN JOSE
		2844040	BERGE
		2844051	CALANDA
		2844061	CAÑADA DE VERICH (LA)
		2844068	CASTELSERAS
		2844077	CERQUERA (LA)
		2844080	COÑOERA (LA)
		2844107	FOZ-CALANDA
		2844118	GINEBROSA (LA)
		2844145	MAS DE LAS MATAS
		2844146	MATA DE LOS OLIVOS (LA)
		2844173	OLMOS (LOS)
		2844178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)
		2844212	SENO
		2844221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ
		2844230	TORREVELILLA
		2844241	VALDEALGORFA
29000000	Comarca de la Comunidad de Teruel		
		2944001	ABABUJ
		2944003	AGUATON
		2944005	AGUILAR DEL ALFAMBRA
		2944007	ALBA
		2944016	ALFAMBRA
		2944018	ALMORAJA
		2944019	ALORRAS
		2944020	ALPEÑES
		2944028	ARGENTE
		2944053	CAMAÑAS
		2944055	CAMARILLAS
		2944062	CAÑADA VELLIDA

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2944064	CASCANTE DEL RIO
		2944074	CEDRILLAS
		2944075	CELADAS
		2944076	CELLA
		2944082	CORBALAN
		2944089	CUBLA
		2944092	CUERVO (EL)
		2944094	CUEVAS LABRADAS
		2944097	ESCORHUELA
		2944111	FUENTES CALIENTES
		2944115	GALVE
		2944130	JORCAS
		2944135	LIBROS
		2944136	LIDON
		2944156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO
		2944175	ORRITOS
		2944177	PANCRUDO
		2944181	PERALEOS
		2944182	PERALES DEL ALFAMBRA
		2944185	POBO (EL)
		2944195	RILLO
		2944196	RIODEVA
		2944209	SANTA EULALIA
		2944216	TERUEL
		2944218	TORMON
		2944226	TORRE LA CARCEL
		2944228	TORREMOCHA DE JILOCA
		2944234	TRAMACASTEL
		2944239	VALACOGHE
		2944250	VEGUELLAS DE LA SIERRA
		2944261	VILLARQUEMADO
		2944263	VILLASTAR
		2944264	VILLEL
		2944266	VISIEDO
30000000	Comarca de Maestrazgo		
		3044021	ALLEPUZ
		3044044	BORDON
		3044059	CANTAVEJA
		3044060	CAÑADA DE BENATANDUZ
		3044071	CASTELLOTE
		3044088	CUBA (LA)
		3044106	FORTANETE
		3044126	IGLESUELA DEL CID (LA)
		3044149	MIRABEL
		3044150	MIRAVETE DE LA SIERRA
		3044151	MOLINOS
		3044183	PITARQUE
		3044236	TRONCHON
		3044260	VILLARLUENGO
		3044262	VILLARROYA DE LOS PINARES

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

31000000	Comarca de la Sierra de Albarracín	3144009	ALBARRACIN
		3144041	BEZAS
		3144045	BRONCHALES
		3144052	CALOMARDE
		3144109	FRUAS DE ALBARRACIN
		3144117	GEA DE ALBARRACIN
		3144119	GRIEGOS
		3144120	GUADALAVIAR
		3144127	JABALOYAS
		3144157	MONTERDE ALBARRACIN
		3144159	MOSCARDON
		3144163	NOGUERA DE ALBARRACIN
		3144174	ORIHUELA DEL TREMEDAL
		3144189	POZONDON
		3144197	RODEVAS
		3144198	ROYUELA
		3144199	RUBIALES
		3144204	SALDON
		3144215	TERRIENTE
		3144217	TORIL Y MASEGOSO
		3144229	TORRES DE ALBARRACIN
		3144235	TRAMACASTILLA
		3144243	VALDECIENCA
		3144249	VALLECILLO (EL)
		3144257	VILLAR DEL COBO

32000000 Comarca de Gúdar-Javalambre

		3244002	ABEUJELA
		3244010	ALBENTOSA
		3244012	ALCALA DE LA SELVA
		3244026	ARGOS DE LAS SALINAS
		3244048	CABRA DE MORA
		3244054	CAMARENA DE LA SIERRA
		3244070	CASTELLAR (EL)
		3244103	FORMICHE ALTO
		3244113	FUENTES DE RUBIELOS
		3244121	GUDAR
		3244137	LINARES DE MORA
		3244143	MANANERA
		3244158	MORA DE RUBIELOS
		3244160	MOSQUERUELA
		3244165	NOGUERUELAS
		3244171	OLBA
		3244192	PIUEBLA DE VALVERDE (LA)
		3244193	PUERTOMINGALVO
		3244201	RUBIELOS DE MORA
		3244206	SAN AGUSTIN
		3244210	SARRION
		3244231	TORRIJAS
		3244240	VALBOVA
		3244244	VALDELINARES

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo V: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denominación Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
----------------	----------------------	------------------	------------------------

33000000	Comarca del Matarraña/ Matarraña	3344027	ARENS DE LLEDO
		3344037	BECEITE
		3344049	CALACEITE
		3344086	CRETAS
		3344105	FORNIOLES
		3344108	FRESNEDA (LA)
		3344114	FUENTESPALDA
		3344141	LLEDO
		3344147	MAZALEON
		3344154	MONROYO
		3344179	PEÑARROYA DE TASTAVINS
		3344187	PORTELLADA (LA)
		3344194	RAFALES
		3344223	TORRE DE ARCAS
		3344225	TORRE DEL COMPTÉ
		3344245	VALDELTORNO
		3344246	VALDERROBRES
		3344247	VALJUNQUERA

Anexo V: Clasificación Territorial

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
1				Impuestos Directos
	10			Sobre la Renta
	100			Sobre la Renta de las Personas Físicas
			000	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
			001	Tarifa Autonómica del I.R.P.F. - Ejercicios anteriores
	11			Sobre el Capital
	110			Sobre Sucesiones y Donaciones
			000	Sobre adquisiciones por herencia o legado
			001	Recargo sobre adquisición de bienes
			002	Sobre bienes de personas jurídicas
			003	Donaciones
	111			Impuesto sobre el Patrimonio
			000	Sobre el patrimonio neto de las personas físicas
	112			Sobre Grandes superficies
			000	Sobre Grandes superficies
	113			Sobre emisiones contaminantes
			000	Sobre emisiones contaminantes
	114			Sobre tendidos aéreos
			000	Sobre tendidos aéreos
2				Impuestos Indirectos
	20			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
	200			Sobre Transmisiones Patrimoniales
			000	Sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas
			001	Sobre Operaciones Societarias
			002	Sobre Transmisiones de vehículos
	201			Sobre Actos Jurídicos Documentados
			000	Efectos timbrados y otros
			001	Exceso letras de cambio
			002	Reintegros a metálico
	21			Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
	210			Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
			001	I.V.A. Sobre Operaciones Internas
			011	I.V.A. Ejercicios anteriores
	22			Sobre consumos específicos
	220			Impuestos especiales
			000	Sobre el alcohol y bebidas derivadas
			001	Sobre Cerveza
			002	Sobre vinos y bebidas fermentadas
			003	Sobre labores de tabaco
			004	Sobre venta minorista de determinados hidrocarburos
			005	Sobre determinados medios de transporte
			006	Sobre productos intermedios
			007	Sobre energía (electricidad)
			008	Sobre hidrocarburos
			010	Sobre el alcohol y bebidas derivadas - liquidación ejercicios anteriores
			011	Sobre Cerveza - liquidación ejercicios anteriores
			012	Sobre vinos y bebidas fermentadas - liquidación ejercicios anteriores
			013	Sobre labores de tabaco - liquidación ejercicios anteriores
			014	Sobre venta minorista de determinados hidrocarburos - liquidación ejercicios anteriores
			015	Sobre determinados medios de transporte - liquidación ejercicios anteriores
			016	Sobre productos intermedios - liquidación ejercicios anteriores
			017	Sobre energía (electricidad) - liquidación ejercicios anteriores
			018	Sobre hidrocarburos - liquidación ejercicios anteriores
	221			Canon de Saneamiento
			000	Canon de Saneamiento

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
3			Tasas y otros ingresos
	30		Venta de Bienes
	300		Venta de Bienes
		050	Venta de Bienes de las Cortes de Aragón
		100	Venta de Bienes de Departamentos y Organismos Públicos
	301		Venta de publicaciones
		050	Venta de Publicaciones de las Cortes de Aragón
		100	Venta de Publicaciones de Departamentos y Organismos Públicos
	302		Venta de material de juego
		000	Venta de cartones de bingo
	31		Prestación de Servicios
	310		Prestación de Servicios de las Cortes de Aragón
		000	Suscripción y venta del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón
		001	Venta del Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón
	319		Prestación de Servicios de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
		100	Prestación de Servicios en Residencias del IASS
		101	Prestación de Servicios en centros concertados del IASS
		102	Prestación de Servicios en centros sociales y clubes del IASS
		103	Prestación de Servicios en guarderías
		104	Prestación de Servicios por Carnés Juveniles
		105	Prestación de Servicios en campamentos
		106	Prestación de Servicios por campos de trabajo
		107	Prestación de Servicios en albergues
		108	Prestación de Servicios Carné Joven
		109	Prestación de Servicios en Cartografía
		110	Suscripción y venta del Boletín Oficial de Aragón
		111	Cuotas alumnos Institutos de Formación Agroambiental
		112	Prestación de Servicios en comedores escolares
		113	Servicio público acceso Parque Nacional Ordesa
		114	Servicio de promoción industrial y Sistema de Información Empresarial
		115	Prestación de Servicios en hospitales del Servicio Aragonés de Salud
		116	Prestación de Servicios en residencias de salud
		117	Cuotas alumnos Institutos de Formación Profesional Específica
		118	Planeamiento Urbanístico
		119	Prestación de Servicios en laboratorios
	32		Tasas
	329		Tasas de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
		001	Tasa 01- Tasa por dirección e inspección de obras
		002	Tasa 02- Tasa por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos
		003	Tasa 03- Tasa por servicios administrativos. redacción de informes y otras actuaciones facultativas
		004	Tasa 04- Autorizaciones en materia de espectáculos públicos
		005	Tasa 05- Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias
		006	Tasa 06- Actuaciones en materia de vivienda protegida
		007	Tasa 07- Tasa por servicios de expedición de la cédula de habitabilidad
		008	Tasa 08- Tasa por ocupación de terrenos o utilización de Bienes de Dominio Público
		009	Tasa 09- Tasa por servicios facultativos en materia de ordenación y defensa de las industrias forestales, agrarias y alimentarias
		010	Tasa 10- Tasa por servicios facultativos agronómicos
		011	Tasa 11- Tasa por servicios facultativos veterinarios
		012	Tasa 12- Inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos
		013	Tasa 13- Tasa por autorizaciones, inspecciones y otras actuaciones en materia de centros y establecimientos sanitarios
		014	Tasa 14- Tasa por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metalúrgicas, mineras y comerciales
		015	Tasa 15- Tasa por servicios de expedición de títulos académicos y profesionales
		016	Tasa 16- Tasa por servicios de expedición de licencias y permisos de caza y pesca
		017	Tasa 17- Tasa por servicios facultativos y administrativos en montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
	018	Tasa 18- Tasa por servicios de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos agroalimentarios
	019	Tasa 19- Prestación de Servicios Administrativos y Técnicos de juego
	020	Tasa 20- Tasa por autorizaciones, inspecciones y actuaciones en materia de centros y establecimientos farmacéuticos
	021	Tasa 21- Tasas por autorizaciones, inspecciones y actuaciones en materia de centros y establecimientos de Servicios Sociales
	022	Tasa 22- Inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de Aragón
	023	Tasa 23- Inscripción y Publicidad de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón
	024	Tasa 24- Derechos de examen de pruebas selectivas para el ingreso o promoción como personal funcionario o laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma
	025	Tasa 25- Tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
	026	Tasa 26- Tasa servicios de gestión de los cotos
	027	Tasa 27- Acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación
	028	Tasa 28- Tasa por servicios administrativos en materia de protección del medio ambiente
	029	Tasa 29- Tasa por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad
	030	Tasa 30- Tasa por inscripciones en el Registro de organismos modificados genéticamente
	031	Tasa 31- Tasa por servicios prestados por el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica
	032	Tasa 32- Tasa por actuaciones administrativas relativas al servicio de radiodifusión sonora y televisión de gestión indirecta privada
	033	Tasa 33- Tasa por ocupación temporal de vías pecuarias y concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón
	034	Tasa 34- Servicios administrativos para la calificación ambiental de actividades clasificadas
	035	Tasa 35- Tasa por evaluación ensayos clínicos, y otras actuaciones relativas a medicamentos y productos sanitarios
	036	Tasa 36- Suministro de información medioambiental en soporte Informático o telemático
	037	Tasa 37 - Tasa por derechos de examen de pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional
	038	Tasa 38- Servicios administrativos en la emisión de diligencias de bastanteo de poderes
	039	Tasa 39- Tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de títulos postobligatorios y por inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias
	040	Tasa 40- Tasa por servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria
33		Precios Públicos
	330	Precios Públicos de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
	000	Precios Públicos del Laboratorio Agroalimentario
	001	Precios Públicos Centro Transferencia Agroalimentaria
	002	Precios Públicos de los Centros de Formación del INAEM
	003	Precios Públicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
	004	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad en la Edificación
	005	Precios públicos en materia de deportes
	006	Instalaciones deportivas
	007	Actividades deportivas
37		Tasa Fiscal sobre el juego
	370	Tasa Fiscal sobre el juego
	000	Casinos
	001	Bingos
	002	Máquinas recreativas
	003	Loterías, rifas, boletos y combinaciones aleatorias
38		Reintegros
	380	Reintegros de ejercicios cerrados
	100	Reintegros de ejercicios cerrados
	381	Reintegros de presupuesto corriente
	100	Reintegros de ejercicio corriente

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
39				Otros ingresos
		390		Otros ingresos de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Costas por sentencias judiciales
			001	Daños en carreteras
			002	Ingresos por cursos
		395		Multas y sanciones
			100	Multas y sanciones
		396		Ingresos diversos. Recursos eventuales
			100	Ingresos diversos. Recursos eventuales
		397		Sanciones Tributarias
			000	Sanciones Tributarias
		398		Recargos de apremio e intereses de demora
			001	Recargo de apremio
			002	Intereses de demora
4				Transferencias Corrientes
40				De la Administración del Estado
		400		Ingresos del Estado: Financiación Autonómica
			050	Fondo de Suficiencia Global
			051	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
			052	Fondo de Cooperación
			053	Fondo de Competitividad
			150	Fondo de Suficiencia Global - liquidación ejercicios anteriores
			151	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales - liquidación ejercicios anteriores
		401		Servicios transferidos (Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado)
			000	Servicios transferidos (Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado)
		402		Subvenciones en materia de Industria, Turismo, Comercio, Investigación y Tecnología
			000	Plan nacional de Investigación y Desarrollo
			001	Promoción de turismo
			002	Implantación Tic Plan Avanza
			099	Otras subvenciones en Industria, Turismo, Comercio, Investigación y Tecnología
		403		Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Alimentación
			000	Ayudas complementarias a la Política Agraria Común
			001	Gastos intervención de mercado
			002	Adversidades climáticas
			003	Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina
			004	Estadística agraria
			099	Otras subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Alimentación
		404		Subvenciones en materia de Empleo y Servicios Sociales
			000	Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas
			001	Guarderías infantiles
			002	Mimusválidos atendidos en centros
			003	Pensiones a ancianos y enfermos
			004	Actuaciones en drogodependencias
			005	Plan de desarrollo gitano
			006	Prestaciones básicas de Servicios Sociales
			007	Plan gerontológico mantenimiento de centros
			008	Prevención de malos tratos a la infancia
			009	Erradicación de la pobreza
			010	Plan de acción integral de personas con discapacidad
			011	Apoyo a familias monoparentales
			012	Apoyo a familias desfavorecidas
			013	Información sobre acción social
			014	Mediación familiar
			015	Prevención violencia familiar
			016	Menores infractores
			017	Apoyo creación de empleo en cooperativas
			018	Plan estatal de voluntariado
			019	Plan de integración social de inmigrantes
			020	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
			021	Víctimas violencia de género
			099	Otras subvenciones en materia de Empleo y de Servicios Sociales
			100	Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas ejercicios anteriores

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
405		Subvenciones en materia de Salud y Consumo
	000	Mantenimiento de centros sanitarios
	001	Fomento de la donación y trasplante de órganos
	002	Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
	003	Actuaciones en drogodependencias
	004	Prevención de enfermedades emergentes
	005	Junta Arbitral de Consumo
	006	Políticas de cohesión y estrategias de salud
	007	Formación continuada en uso racional del medicamento para médicos
	008	Prácticas seguras centros sanitarios
	099	Otras subvenciones en materia de Salud y Consumo
406		Subvenciones en materia de Justicia
	000	Protección de menores
	099	Otras subvenciones en materia de Justicia
407		Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
	000	Becas y ayudas Bellas Artes
	001	Libros y bibliotecas
	002	Promoción y cooperación cultural
	003	Funcionamiento de centros docentes
	004	Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y colectivos
	005	Jubilaciones de personal docente (Disp.Transitoria Ley Orgánica de Educación)
	006	Ministerio de Ciencia e Innovación - Plan Nacional de Investigación
	010	Escuelas viajeras
	011	Programa Arión
	012	Intercambios escolares
	013	Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados: Buba
	014	Rutas literarias
	015	Difusión Formación Profesional
	016	Financiación de Segundo Ciclo de Educación Infantil de Enseñanza Concertada
	099	Otras subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
408		Subvenciones en materia de Seguridad Minera
	000	Seguridad Minera
409		Otras subvenciones de Administraciones Públicas
	000	Formación continua
	001	Financiación Administración General del Estado Proyectos de Investigación
	009	Otras subvenciones de Administraciones Públicas
41		De Organismos Autónomos
410		Del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
411		Del Servicio Aragonés de Salud
	009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
412		Del Instituto Aragonés de Empleo
	001	Escuelas Taller de Cultura
	003	Unidad de Promoción y Desarrollo de Calatayud
	009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
413		Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
	000	Conferencia Sectorial de Empleo
	001	Planes de trabajo de los Centros Nacionales de Formación Ocupacional
	003	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal
	004	Ayudas para la adaptación laboral del sector textil y confección
416		Instituto Nacional de Consumo
	000	Asociaciones de Consumidores
	009	Otras subvenciones del Instituto Nacional de Consumo

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
419		Otros Organismos Autónomos
	000	Centro Superior de Deportes: Fomento a la actividad deportiva
	001	Instituto de la Juventud: Asociaciones juveniles
	002	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música: Música
	003	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música: Teatro
	004	Instituto de la Mujer
	005	Instituto de la Juventud
	006	Instituto Carlos III
	007	Instituto Nacional de Administración Pública INAP
	008	Otras subvenciones de Juventud
	009	Convenio con Agencia Española del Medicamento. Jornadas de Inspección Farmacéutica
	010	Programas Educativos Europeos
	011	Instituto Nacional Investigación y Tecnología Agraria
42		Subvenciones de la Seguridad Social
420		Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
	000	Fondo programa de "Ahorro e incapacidad temporal"
	001	Compensación por asistencia sanitaria dispensada a asegurados extranjeros residentes en Aragón
	009	Otras subvenciones del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
421		Instituto de Mayores y Servicios Sociales (I.M.S.E.R.S.O.)
	001	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
44		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
440		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	001	De Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía para el fomento del ahorro y la diversificación energética
	009	Otras subvenciones de Empresas Públicas y otros Entes Públicos
45		De Comunidades Autónomas
450		De la Comunidad Autónoma de Aragón
	000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
	005	Transferencias por Gestión Unificada
	008	Aportación Departamentos Diputación General de Aragón
46		De Corporaciones Locales
460		De Diputaciones Provinciales
	000	Transferencias de la Diputación Provincial de Huesca
	001	Transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza
	002	Transferencias de la Diputación Provincial de Teruel
	009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
461		De Ayuntamientos
	009	Otras subv. Ayuntamientos
462		De Consejos Comarcales
	000	De Consejos Comarcales
47		De Empresas
470		Aportaciones de empresas
	009	Otras subvenciones de empresas
	010	Proyectos sobre Producción y Transferencia del Conocimiento
48		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
480		Aportaciones de familias y otras instituciones
	001	Juegos escolares
	002	Subvenciones para el Instituto Aragonés de la Juventud
	009	Otras subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro
49		Del Exterior
490		Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección orientación)
	000	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección orientación)
491		Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección garantía)
	000	Agricultura - Política Agraria Común
	009	Agricultura - Otras subvenciones corrientes

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
492		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
	000	Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Objetivo 2
	001	Iniciativa Comunitaria INTERREG III
	002	Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Acciones innovadoras
	004	FEDER - Acciones FSE
	100	Programa Operativo FEDER 2007-2013
	101	Programa Operativo FEDER 2007-2013 - Proyecto HITO
493		Fondo Social Europeo
	000	Fondo Social Europeo - Objetivo 3
	001	Iniciativa Comunitaria EQUAL
	099	FSE - Programas Operativos anteriores a 2007
	100	FSE Programa Operativo 2007-2013
496		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
	000	Agricultura - Política Agraria Común
	009	Agricultura - Otras subvenciones corrientes
497		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
	000	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
499		Otras subvenciones del exterior
	000	Punto de Información Europea
	099	Otras subvenciones del exterior
5		Ingresos Patrimoniales
52		Intereses de depósitos
520		Ingresos financieros
	000	Intereses
	010	Intereses SWAP
	050	De las Cortes de Aragón
53		Dividendos
530		Dividendos de participaciones sociales
	000	De organismos y empresas
54		Renta de inmuebles
540		Alquileres y productos de inmuebles
	008	Arrendamientos de locales
	009	Alquileres de viviendas
55		Productos de concesionarios y aprovechamientos especiales
550		Reforma y desarrollo agrario
	000	Ingresos colonos
	001	Cánones de concesiones
551		Institutos de Formación Específica
	000	Ingresos de productos
552		Aprovechamientos especiales
	000	Investigación agraria
	002	De producción agraria
	003	Protección y gestión de los montes
	004	Tecnología agraria
	005	Aprovechamientos de fincas agrícolas
	006	Reservas nacionales caza
	007	10% Fondo mejoras forestales
	008	Permisos de caza en cotos sociales
	009	Otros aprovechamientos
553		Cánones
	000	Cánones de Inspección Técnica de Vehículos privadas
	001	Cánones de explotación de hospederías
	009	Otros cánones
59		Otros ingresos patrimoniales
590		Otros ingresos patrimoniales
	000	Ingresos por viviendas de promoción pública

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
6				Enajenación de inversiones reales
	60			De terrenos
		600		Venta de terrenos
			000	Venta de terrenos
	62			De inmuebles
		620		Venta de inmuebles
			000	Venta de inmuebles
	69			Enajenación de otras inversiones reales
		690		Enajenación de otras inversiones reales
			000	Enajenación de otras inversiones reales
7				Transferencias de Capital
	70			De la Administración del Estado
		701		Servicios transferidos (Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado)
			000	Servicios transferidos (Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado)
		702		Subvenciones de Medio Ambiente
			001	Acciones prioritarias: incendios forestales
			002	Áreas influencia Socio-Económica. Parques Nacionales
			004	Convenio con el Ministerio de Industria Plan Avanza
			005	Convenio Ciclo Integral del Agua
			006	Convenio Protección Recursos Barranco Bailín
			009	Otras subvenciones en materia de Medio Ambiente
		703		Subvenciones de Economía y Hacienda
			000	Iniciativas de las Pequeñas y Medianas Empresas
			009	Otras subvenciones de Economía y Hacienda
		704		Subvenciones de Fomento y Vivienda
			000	Medio Ambiente
			001	Medidas anticontaminantes
			002	Plan de vivienda
			009	Rehabilitación de edificios y viviendas
			099	Otras subvenciones de Fomento
		705		Subvenciones de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
			000	Maquinaria y medios de producción
			001	Fincas colaboradoras - Innovación Tecnológica
			002	Reestructuración y reconversión del olivar y el viñedo
			005	Ordenación y mejora de explotaciones ganaderas extensivas
			006	Campañas de sanidad animal
			007	Agrupación Defensa Sanitaria
			008	Apicultura
			009	Otras subvenciones de capital
			010	Agrupaciones para el Tratamiento Integrado de la Agricultura (ATRIAS)
			011	Calidad de la carne
			012	Agrupación de productos agrarios
			013	Semillas y plantas de viveros
			014	Industria agraria
			015	Modernización de explotaciones
			016	Cofinanciación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para Ayudas del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
			017	Lucha contra agentes nocivos
			018	Control lechero
			019	Sequía
			020	Forestación
			021	Agroambientales
			022	Cese anticipado
			023	L.E.A.D.E.R. +
			024	Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales
			025	Indemnización compensatoria básica
			026	Nuevas variedades vegetales
			027	Planes de Asistencia Técnica y Gestión
			028	Plan de fomento del sector equino
			029	Erradicación de Encefalopatía Espongiforme Bovina
			030	Reconversión de plantaciones frutícolas

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
	031	Concursos y subastas de razas puras
	032	Cofinanciación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para Ayudas del Fondo Europeo de Pesca
	033	Apoyo Aves - Gripe Aviar
	034	Productores tomate para industria
	035	Plan nacional de subproductos
	036	Planes ordenación sector porcino
	050	Proyectos de investigación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias
	051	LEADER 2007- 2013
	052	Selección genética resistencia Encefalopatía Espongiforme Transmisible en ganado ovino
	053	Desarrollo Rural Sostenible
706		Subvenciones de Industria, Comercio y Turismo y de Ciencia, Tecnología y Universidad
	001	Seguridad Minera
	002	Plan de consolidación y competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas
	003	Convenio Teruel Ciudad Digital
	004	Convenio Ministerio de Industria Plan Avanza
	009	Otras subvenciones de capital
707		Subvenciones de Educación, Cultura y Deporte
	000	Guarderías infantiles
	001	Otras subvenciones de Educación, Cultura y Deporte
	002	Red de investigación - Proyectos multidisciplinares
	003	Plan Nacional de Investigación
	004	Proyectos de investigación Inst. Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
	005	Libros y bibliotecas
708		Subvenciones de Trabajo y Asuntos Sociales
	000	Conferencia Sectorial de Empleo
	002	Plan de acción personas mayores
	003	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
	004	Conferencia Sectorial Mujer erradicación violencia de género
	009	Otras subvenciones de capital
709		Otras subvenciones gestionadas
	001	Plan Especial de Teruel
	002	Mº de Justicia para Inversiones
	003	Plan de Modernización de Comercio Interior
	006	Otras subvenciones
	009	Otras subvenciones de capital
71		De Organismos Autónomos
710		Del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
	009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
711		Del Servicio Aragonés de Salud
	009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
712		Del Instituto Aragonés de Empleo
	009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
713		Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
	000	Centros de Formación Profesional
	009	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo (SEPE)
714		De la Universidad
	000	De la Universidad de Zaragoza
716		Del Instituto Nacional de Consumo
	000	Asociaciones de consumidores
	001	Corporaciones Locales en materia de consumo
	009	Otras subvenciones del Instituto Nacional de Consumo
719		De otros Organismos Autónomos
	000	Construcciones deportivas (Centro Superior de Deportes)
	001	Asociaciones juveniles (Instituto de la Juventud)
	002	Del Instituto de la Mujer
	003	Plan de la Minería
	004	Centro Nacional de Información Geográfica - Sist. información sobre ocupación del suelo
	005	Convenio CNIG Desarrollo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea
	006	Parques Nacionales
	009	Transferencias de otros Organismos Autónomos
	011	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
72		De la Seguridad Social
720		Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
	001	Hospital Royo Villanova
721		Instituto de Mayores y Servicios Sociales (I.M.S.E.R.S.O.)
	001	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
	002	Convenio accesibilidad autobuses interurbanos
	009	Otras Transferencias de Capital (Plan gerontológico)
74		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
740		Colegios Públicos y otras Instituciones Públicas
	001	De Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía para el fomento del ahorro y la diversificación energética
	009	Otras subvenciones de capital
75		De Comunidades Autónomas
750		De la Comunidad Autónoma de Aragón
	000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
	001	Proyectos demostración - Investigación Agroalimentaria
	008	Aportaciones Departamentos Diputación General de Aragón
76		De Corporaciones Locales
760		De Diputaciones Provinciales
	001	Transf. de la Diputación Provincial de Huesca
	009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
761		De Ayuntamientos
	009	Otras Subv. Ayuntamientos
77		De Empresas
770		Aportaciones De Empresas
	009	Otras transferencias de empresas
	010	Proyectos de Producción y Transferencia del Conocimiento
78		De Familias e Instituciones sin fines de lucro
780		Aportaciones de Familias y otras Instituciones
	009	Otras Transferencias de Familias e Instituciones
79		Del Exterior
790		Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección orientación)
	000	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección orientación)
791		Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (Sección garantía)
	000	Medidas de Acompañamiento: Forestación
	001	Medidas de Acompañamiento: Agroambientales
	002	Medidas de Acompañamiento: Cese Anticipado
	003	Medidas de Acompañamiento: Indemnización Compensatoria Básica
	004	Modernización de explotaciones e incorporación de jóvenes
	005	Creación de regadíos
	006	Modernización de regadíos
	007	Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés
	008	Programa de Desarrollo Rural - Renovación y desarrollo de pueblos y patrimonio rura
	009	Programa de Desarrollo Rural - Diversificación de actividades en el ámbito agraric
	010	Programa de Desarrollo Rural - Desarrollo y mejora de infraestructuras de producción agraria
	011	Programa de Desarrollo Rural - Formación
	012	Programa de Desarrollo Rural - Transformación y comercialización de productos agrícolas
	013	Programa de Desarrollo Rural - Medidas forestales
	014	Programa de Desarrollo Rural - Concentración parcelaria
	015	Programa de Desarrollo Rural - Servicios de sustitución y gestión de explotaciones
	016	Programa de Desarrollo Rural - Comercialización de productos de calidad
	017	Programa de Desarrollo Rural - Servicios básicos para la economía y población rura
	018	Programa de Desarrollo Rural - Protección del Medio Ambiente
	019	Programa de Desarrollo Rural - Recuperación de daños por desastres naturales
	020	Apicultura
	021	Campaña contra la mosca del olivo
	022	Programa de Desarrollo Rural - Selvicultura
	023	Programa de Desarrollo Rural - Fomento de actividades turísticas
	024	Programa de Desarrollo Rural - Medidas transitorias
	025	Programa de Desarrollo Rural - Inversiones en explotaciones agrícolas

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap. Artíc. Conc.	Subc.	Denominación
	026	Programa de Desarrollo Rural - Instalaciones jóvenes agricultores
	027	Gripe Aviar
	099	Otras transferencias de capital
792		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
	000	Fondo Europeo de Desarrollo Regional - Objetivo 2
	001	Iniciativa Comunitaria INTERREG III
	099	Otras transferencias de capital
	100	Programa Operativo FEDER 2007-2013
	101	Programa Operativo FEDER 2007-2013 - Proyecto HITO
793		Fondo Social Europeo
	000	Fondo Social Europeo- Objetivo 3
	100	Programa Operativo FSE 2007-2013
794		Fondo de Cohesión
	000	Fondo de Cohesión
795		Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera
	000	Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera
796		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
	000	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
	001	Plan reestructuración del viñedo
	002	Plan Nacional Apícola
	003	Agrupación de Productores Agrarios
	004	Ayuda permanente frutos secos
	005	Apoyo Aves - Gripe Aviar
797		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
	000	Forestación
	001	Agroambientales
	002	Cese Anticipado
	003	Indemnización Compensación Básica
	004	Modernización explotaciones, incorporación jóvenes
	005	Creación de regadíos
	006	Modernización de regadíos
	007	Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés
	008	P.D.R.- Renov., dlo de pueblos y patrimonio rural
	009	P.D.R.- Diversif. actividades en el ámbito agrario
	010	P.D.R.- Dlo y mejora infraestr de produc agraria
	011	PDR Formación
	012	P.D.R.- Transf. y comercializ. productos agrícolas
	013	PDR Medidas forestales
	014	PDR Concentración parcelaria
	015	P.D.R.- Serv. sustitución y gestión explotaciones
	016	P.D.R.- Comercialización de productos de calidad
	017	P.D.R.- Serv. básicos economía y población rural
	018	PDR Protección del Medio Ambiente
	019	P.D.R.- Recuperación daños desastres naturales
	020	Apicultura
	021	Campaña contra la mosca del olivo
	022	P.D.R- Selvicultura
	023	P.D.R- Fomento de actividades turísticas
	024	P.D.R- Medidas transitorias
	025	P.D.R- Inversiones en explotaciones agrícolas
	026	P.D.R- Instalaciones jóvenes agricultores
	099	Otras transferencias de capital
798		Fondo Europeo de Pesca
	000	Fondo Europeo de Pesca
799		Otras subvenciones del exterior
	000	Otras subvenciones del exterior
	099	Retornos de programas operativos cerrados

Anexo VI: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
8				Activos Financieros
	82			Reintegro de préstamos concedidos
		820		Reintegro de préstamos a corto plazo
			000	Reintegros varios de préstamos a corto plazo
			009	Reintegros de préstamos a corto plazo de vivienda y rehabilitación
			015	Reintegros préstamos SAS
		821		Reintegro de préstamos a largo plazo
			000	Reintegros varios de préstamos a largo plazo
			001	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios con Ayuntamientos
			009	Reintegros de préstamos a largo plazo de vivienda y rehabilitación
	83			Devoluciones de depósitos y fianzas
		830		Devolución de depósitos
			000	Devolución de depósitos, varios
			009	Devolución de depósitos de vivienda y rehabilitación
		831		Devolución de fianzas
			000	Devolución de fianzas, varios
			009	Devolución de fianzas de vivienda y rehabilitación
	84			Enajenación de acciones y participaciones
		840		Títulos representativos de propiedad
			000	Títulos representativos de propiedad de empresas públicas
			001	Títulos representativos de propiedad de empresas privadas
	87			Remanentes de Tesorería
		870		Remanentes de Tesorería
			000	Remanentes de Tesorería
9				Pasivos Financieros
	90			Emisión de Deuda Pública
		900		Emisión de Deuda Pública
			000	Emisión de Deuda Pública - Ley de Presupuestos 2012
	91			Préstamos recibidos sector público
		910		Préstamos recibidos a largo plazo
			000	Préstamos recibidos a largo plazo
	92			Préstamos recibidos sector privado
		920		Préstamos recibidos a largo plazo
			000	Préstamos recibidos Ley de Presupuestos 2012



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Delfina Álvarez Paredes, como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

La Secretaria General Técnica del Departamento de Economía y Empleo ha propuesto la remoción, de D.^a Delfina Álvarez Paredes en el puesto de Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo, n.º R.P.T.: 19194, de D.^a Delfina Álvarez Paredes, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa (Administrativos), con n.º de Registro Personal 0413977646 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Nieves Martínez Gasca, como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El Secretario General Técnico del Departamento de Economía y Empleo ha propuesto la remoción, de D.^a Nieves Martínez Gasca en el puesto de Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

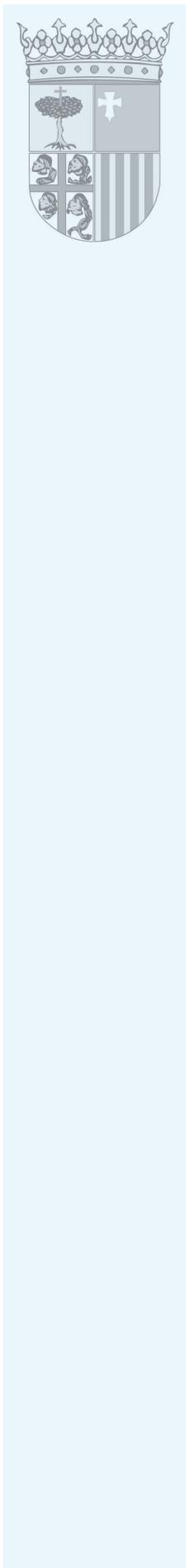
En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo, n.º R.P.T.: 19195, de D.^a Nieves Martínez Gasca, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, con n.º de Registro Personal 1785381145 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Victoria Moros Matute, como Secretaria de Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.

La Secretaria General Técnica del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías ha propuesto la remoción, de D.^a Victoria Moros Matute en el puesto de Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

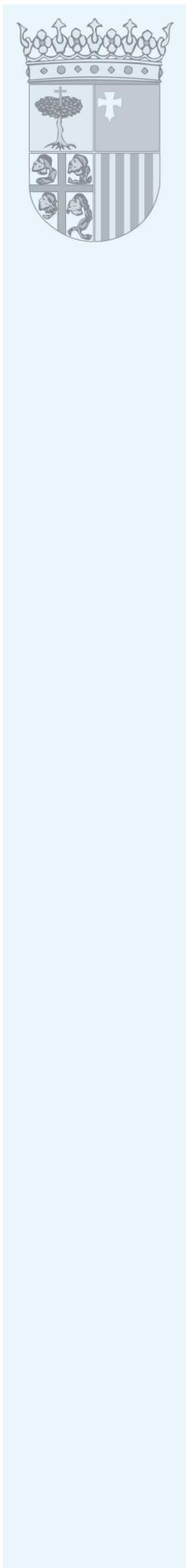
En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Viceconsejero del anterior Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, n.º R.P.T.: 19612, de D.^a Victoria Moros Matute, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa (Administrativos), con n.º de Registro Personal 1601387057 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Félix Herrero Bachiller, como Secretario de Consejero del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la remoción, de D. Félix Herrero Bachiller en el puesto de Secretario de Consejero del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art.6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario de Consejero del Departamento Hacienda y Administración Pública de D. Félix Herrero Bachiller, funcionario del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, con n.º de Registro Personal 2908890602 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 271/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Javier Falo Forniés, como Director General de Salud Pública del anterior Departamento de Salud y Consumo.

El Decreto 271/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 4 de agosto de 2011, página 18017.

Advertido error material en el título y texto del Decreto 271/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—En el título donde dice «Decreto 271/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón»

debe decir «Decreto 271/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón».

Segundo.—En el texto donde dice «En Zaragoza, a 25 de julio de 2011».

debe decir «En Zaragoza, a 3 de agosto de 2011».



CORRECCIÓN de errores del Decreto 272/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Castro Fernández, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia.

El Decreto 272/2011, de 3 de agosto del Gobierno de Aragón, ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 153, de 4 de agosto de 2011, página 18018.

Advertido error material en el título y texto del Decreto 272/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—En el título donde dice «Decreto 272//2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Castro Fernández, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del anterior Departamento de Salud y Consumo».

debe decir «Decreto 272/2011, de 3 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Juan Carlos Castro Fernández, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia»

Segundo.—En el texto donde dice «Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del anterior Departamento de Salud y Consumo».

debe decir «Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del anterior Departamento de Servicios Sociales y Familia».



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 11 de julio 2011, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, en su disposición transitoria única, dispuso la obligación de los Colegios Profesionales aragoneses de adaptar sus estatutos a los preceptos de la misma.

El Presidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca, solicitó la inscripción de los estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón con fecha 24 de enero 2001, los cuales habían sido aprobados en Asamblea General de Colegiados en fecha 18 de noviembre 2000.

Por Orden de 11 de diciembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la devolución de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca para la subsanación de los defectos observados en el informe previo de legalidad.

Contra esta Orden se interpuso recurso contencioso administrativo por el Colegio Provincial que fue desestimado por Sentencia 10 de febrero de 2004 de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, respecto de la que el Colegio preparó recurso de casación que fue declarado desistido por auto de 17 de junio de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

A los efectos de ejecución de la sentencia mencionada, la Asamblea de Colegiados aprobó la modificación de los estatutos en su reunión de 27 de marzo de 2009, solicitando la inscripción de los mismos en el Registro de Colegios Profesionales de Aragón con fecha 18 de marzo 2011.

Emitido informe sobre la legalidad de los mismos en el que se hacían las precisiones oportunas para su rectificación, fueron subsanados oportunamente en Asamblea del Colegio de 17 de junio 2011, presentándose el día 24 de junio 2011 para su inscripción.

En virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior en la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca, y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los cuales figuran en el anexo a la presente Orden.

Contra esta última, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

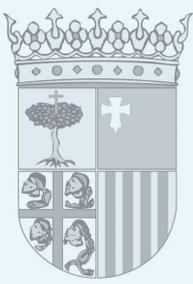
Zaragoza, 11 de julio de 2011.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior
ROGELIO SILVA GAYOSO**

**ANEXO
ESTATUTOS
COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES
Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE HUESCA
CAPITULO I Disposiciones generales**

Artículo 1. Ámbito territorial.

El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Huesca, tiene como ámbito de actuación todo el territorio incluido en la demarcación territorial de la Provincia de Huesca.



Artículo 2. Domicilio.

El Colegio tiene su domicilio social en Huesca, Avenida Pirineos n.º 12, 1º F, Oficina 3ª.

El cambio de domicilio dentro de la misma población podrá realizarse previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Estos requisitos no serán necesarios para celebrar reuniones de los Órganos de Gobierno, en otros lugares de Aragón, siempre que lo crea conveniente la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Norma obligatoria.

Estos Estatutos tienen el carácter de norma de obligado cumplimiento para todos los que integran el Colegio.

Artículo 4. Normativa jurídica.

El Colegio, en su actuación dentro del ámbito territorial que le es propio, se regirá por la normativa básica estatal; por la Ley 2/98, de 12 de Marzo de 1998, de Colegios Profesionales de Aragón, por estos Estatutos, y, con carácter supletorio, por las normas administrativas que le sean aplicables.

Como Corporación de derecho público, está sometido a las normas de Derecho Administrativo, artículo 34.1 de la Ley 2/98.

Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal, que estarán atribuidas a la jurisdicción ordinaria, así como las relaciones con el personal contratado, que están sometidas a la jurisdicción laboral, artículo 34.2 de la Ley 2/98.

Artículo 5. Personalidad jurídica.

El Colegio, como Corporación de derecho público representativa de los intereses profesionales, agrupa a los Funcionarios de carrera de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, reconocida y amparada por la Constitución, Ley de Bases del Régimen Local y Ley de Administración Local de Aragón, y Ley de Colegios Profesionales de Aragón, disfruta de personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para el cumplimiento de las finalidades y funciones que tiene asignadas. En consecuencia, y de acuerdo con las leyes, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, grabar y alienar, toda clase de bienes, administrarlos y darles el destino que sea más conveniente para sus intereses profesionales y económicos.

Podrá, asimismo, comparecer ante los Tribunales y autoridades de los distintos órdenes y grados de jerarquía, para ejercitar las acciones, excepciones y peticiones que crea oportunas en defensa de la profesión, de su patrimonio y, en general, de los derechos que emanen de estos Estatutos y disposiciones concordantes.

El Colegio tiene por objeto representar la profesión ante la Diputación General de Aragón, la Administración General del Estado y la Organización Central representativa de la profesión.

Artículo 6. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio: a) Ordenar el ejercicio de la profesión o actividad profesional.

b) Velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y para que en el ejercicio de la profesión se respete y garanticen los derechos de los ciudadanos.

c) Representar los intereses generales de la profesión o actividad profesional, especialmente en sus relaciones con la Administración.

d) Defender sus intereses profesionales.

e) Velar por que el ejercicio de la profesión o actividad profesional sirva a los intereses de la sociedad.

f) Promover la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

g) Promover la agrupación de Colegios Provinciales de Aragón, creando el Consejo de Colegios de Aragón.

Artículo 7. Funciones.

Son funciones propias del Colegio, a los efectos de conseguir sus objetivos, las que se desprenden del contenido de estos Estatutos, de la definición de la profesionalidad y, especialmente, las siguientes: a) Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional y cuidar que éste alcance el adecuado grado de calidad y sirva a los intereses generales.

b) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los colegiados en el orden profesional y colegial.

c) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos.

d) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

e) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.



f) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en los que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los Estatutos de cada Colegio.

g) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

h) Aprobar los presupuestos del Colegio.

i) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

j) Autorizar motivadamente la publicidad de sus colegiados de acuerdo con las condiciones o requisitos que establezcan los estatutos generales de la profesión o los del correspondiente órgano colegio profesional.

k) Colaborar con las Administraciones públicas en materias de sus respectivas competencias cuando y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.

l) Aquellas que les sean atribuidas por la Legislación Básica del estado, por la presente Ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

m) Ejercen las competencias administrativas que atribuye la legislación Estatal y Autonómica. En este caso de delegación caben los recursos administrativos procedentes.

n) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios.

Artículo 8. Relaciones externas.

En todo lo referente a los aspectos institucionales y corporativos que prevén la Ley de Colegios Profesionales y estos Estatutos, el Colegio se relacionará con la Diputación General de Aragón a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y por razón a la materia con el Departamento correspondiente.

Por lo que se refiere al contenido de la profesión, el Colegio se relacionará con la Diputación General de Aragón a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con la Administración del Estado a través del Ministerio de Administraciones Públicas u otros organismos a los que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la representación que, a nivel estatal, ostenta el Consejo General Nacional de Colegios de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Por lo que hace referencia al resto del Estado español, se mantendrá estrecha relación de compañerismo y colaboración con el mencionado Consejo General Nacional o bien el órgano que pueda sustituirlo, y con los respectivos Colegios Provinciales y Federaciones de Colegios, formalizando si es necesario, los correspondientes acuerdos de colaboración mutua.

Contra los actos y resoluciones sujetas al derecho administrativo de los Organos de Gobierno del Colegio, es aplicable el artículo 35 de la Ley de Colegios de Aragón, recurso alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Colegios de Aragón o Consejo Nacional y en materia delegada, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, por razón de la materia.

CAPITULO II De la Colegiación

Artículo 9. Ámbito de la colegiación.

1. El Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca integrará a los Funcionarios de carrera de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal en sus subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención que ejerzan sus funciones profesionales en el ámbito territorial correspondiente a esta provincia y que soliciten su ingreso. La colegiación será voluntaria, de acuerdo con la normativa existente al respecto.

Artículo 10. Procedimiento de ingreso.

1. Cuando dentro del ámbito de su demarcación se produzca el nombramiento de un funcionario de carrera para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a los de Habilitación con Carácter Estatal, el Presidente le invitará para que se de de alta en el colegio, a todos los efectos legales, rellenando la documentación que se establezca.

Artículo 11. Clases de colegiados.

1.-Los colegiados pueden serlo a título de: ejercientes, no ejercientes o de honor.

2.-La Junta de Gobierno mediante acuerdo motivado fijará las condiciones en que los Funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en sus distintas subescalas, en situación de jubilados o excedentes, pueden pertenecer al Colegio.



3.-Podrán ser nombrados Miembros de Honor, las Autoridades, Corporaciones, Entidades y particulares que hubieren contraído méritos respecto del Colegio, de la Organización Colegial en general o de la Escala, de conformidad con lo dispuesto en los respectivos Estatutos Particulares.

Artículo 12. Derechos de los colegiados.

Serán derechos de los colegiados: 1. Concurrir, con voto y voz, a las Asambleas Generales del Colegio.

2. Fiscalizar la actuación de los órganos de Gobierno.

3. Ser elegido para cargos directivos, en las condiciones que establezcan estos Estatutos.

4. Asistir a los actos que celebre el Colegio.

5. Ser defendido por el Colegio en el ejercicio profesional o con motivo de éste si así lo cree conveniente la Junta de Gobierno.

6. Participar activamente en la vida colegial y presentar a la Junta todas las proposiciones, sugerencias y peticiones que considere convenientes, para la profesión.

7. Solicitar, en forma reglamentaria, la inclusión de temas de debate al orden del día de las Asambleas Generales del Colegio.

8. Presentar la candidatura y ostentar los cargos directivos para los cuales fuesen nombrados.

9. Ejercer todos los derechos derivados de los presentes Estatutos y de los Reglamentos del Colegio.

10. Utilizar todos aquellos servicios que se establezcan en el Colegio y asistir a los cursos de formación o especialización profesional.

Artículo 13. Obligaciones generales de los colegiados.

Serán obligaciones generales de los colegiados: 1. Observar en todo tiempo y circunstancias una conducta profesional ejemplar, digna de su condición y rango del cargo que ejerza, y llevarlo a cabo con imparcialidad, objetividad, neutralidad política, honra, celo y competencia como cualidades que determinen los principios deontológicos de los cuerpos.

2. Tener como guía de actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento escrupuloso de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

3. Establecer, mantener y reforzar las relaciones de unión y compañerismo entre todos los funcionarios que forman los cuerpos.

Artículo 14. Obligaciones especiales de los colegiados.

Serán obligaciones especiales de los colegiados: 1. Asistir con puntualidad a las Asambleas y emitir en conciencia su voto en las mismas y en las elecciones para cargos directivos.

2. Ejercer con celo las funciones directivas o delegadas que le sean confiadas.

3. Acatar y cumplir con disciplina los acuerdos que adopten los órganos del Colegio, en la esfera de su competencia.

4. Prestar su colaboración personal y profesional en favor del colectivo.

5. Aceptar la realización de funciones que les sean encomendadas por los órganos rectores del Colegio.

6. Colaborar en la redacción de estudios, ponencias e informes que tengan la finalidad de ampliar la actividad colegial.

CAPITULO III De la Organización Interna

Artículo 15. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno y administración del Colegio serán los siguientes: a) El Presidente.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Asamblea General.

Artículo 16. El Presidente.

El Presidente del Colegio lo será también de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, ostenta la representación legal del Colegio.

La Presidencia será órgano unipersonal será nombrado mediante votación de la Junta de gobierno.

Actuará de Vicepresidente el vocal que designe el Presidente, en la 1ª reunión de la Junta de Gobierno.

Si por circunstancias especiales en cualquier momento no hay Presidente, ni Vicepresidente que ejercite las funciones, quedará habilitado como Presidente el miembro de más edad de la Junta de Gobierno.



Artículo 17. Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará formada por 11 personas y se procurará que en las candidaturas, estén representadas todas subescalas. En las papeletas de la votación constarán 2 suplentes.

Es el órgano de administración y dirección del Colegio, con las competencias asignadas.

La Junta elegirá, de entre sus miembros, el Secretario, el Vicesecretario, el Interventor y el Tesorero.

Artículo 18. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio, y estará integrada por todos los afiliados de pleno derecho del Colegio.

Todos tienen voz y voto, excepto los que estén afectados por sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de derechos.

CAPITULO IV Elección de miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 19. Condiciones de los electores.

Los representantes de cada cuerpo y categoría, escala o subescala, para formar parte de la Junta de Gobierno del Colegio, serán elegidos por el cuerpo electoral formado por todos los miembros de la Asamblea o Junta General de colegiados, en el ámbito de la Provincia de Huesca.

Artículo 20. Condiciones de los candidatos.

Para ser elegido en representación de la subescala se requiere encontrarse en servicio activo en el respectivo cuerpo, categoría, subescala y ser miembro, de la Asamblea o Junta General.

La baja en el servicio activo o el traslado fuera de la Provincia de Huesca, llevará aparejada la baja en el Censo de la Provincia de Huesca.

Artículo 21. Duración en los cargos.

El cargo de miembro electivo de la Junta de Gobierno tendrá una duración de 4 años.

Artículo 22. Convocatoria de elecciones.

La convocatoria de las elecciones de miembros de la Junta será acordada por la Junta de Gobierno y efectuada por el Presidente del Colegio.

Se publicará en el Boletín Oficial, indicando los plazos para presentación de candidatos, publicación de candidaturas, confección de papeletas y fecha de votación.

Artículo 23. Día de la votación.

Las votaciones para la elección de candidatos se realizarán el día y hora señalados por el Presidente en la convocatoria, y se celebrará en la sede del Colegio. A los efectos se nombrará una Mesa por sorteo, compuesta de un Presidente y dos vocales, rigiendo un sistema de incompatibilidades con las candidaturas presentadas.

Artículo 24. Votaciones.

La votación será secreta, mediante listas cerradas, aplicando para la elección el sistema mayoritario.

Serán nulos y no podrán computarse a ningún efecto: 1.-Aquellas papeletas que aparezcan tachaduras, raspados cuya intención sean eliminar algún candidato.

2.-Aquellas papeletas en las que consten nombres que no se presentan a la elección, o que comprenda colegiados que se presentan a otras candidaturas.

Artículo 25. Incidencias en la votación.

El Presidente de la Mesa tendrá plenas atribuciones para hacer guardar el debido orden en el acto de las elecciones, y para resolver, de lleno en primera instancia, las reclamaciones, dudas o incidentes que puedan presentarse.

Artículo 26. Escrutinio.

Efectuado el escrutinio, quedará elegida la lista que haya obtenido mayor número de votos válidos. En caso de reclamaciones resolverá la Junta de Gobierno saliente.

En caso de mantener la reclamación, conocerá los órganos jurisdiccionales.

Artículo 27. Posesión de los cargos.

La posesión de todos los cargos directivos se realizará normalmente en la sede del Colegio, en reunión de la Junta de Gobierno.

Se entregará a cada nuevo posesionado una credencial acreditativa de su selección, posesión, cargo asignado y duración del mismo.

La posesión de nuevos miembros de la Junta de Gobierno o el cambio en algún cargo de la misma serán comunicados en el plazo de 10 días a la Diputación General de Aragón y al Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.



CAPITULO V Atribuciones de los órganos de Gobierno

Artículo 28. Del Presidente.

Corresponden al Presidente, como órgano rector del Colegio, las siguientes atribuciones y facultades: 1. Tener plenamente y en todos los casos la representación del Colegio ante toda clase de autoridades, organismos, tribunales, entidades, corporaciones y particulares.

2. Convocar, presidir, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, canalizando las deliberaciones y evitando que se traten otros asuntos que los que consten en el orden del día, a excepción de las mociones que en la misma sesión sean declaradas de urgencia por el voto mayoritario de los asistentes.

3. Ejecutar los acuerdos de la Junta y de la Asamblea.

4. Adoptar, en caso de urgencia, las resoluciones provisionales necesarias, dando cuenta del órgano competente en la primera sesión que celebre.

5. Designar representantes del Colegio en Tribunales, comisiones y organismos de toda clase.

6. Disponer la incoación de expedientes disciplinarios, decretar la suspensión preventiva del personal al servicio del Colegio, e imponer, en su caso, la sanción de apercibimiento.

7. Ordenar los pagos con cargo a los fondos del Colegio.

8. Decidir la tramitación o disponer los asuntos para su mejor y diligente trámite.

9. Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a la profesión de los colegiados, y de lo que se prevé en estos Estatutos.

10. Decidir con voto de calidad los empates que se produzcan en cualquier tipo de votación, si lo considera conveniente.

11. Asistir, en representación del Colegio, a las reuniones del Consejo de Colegios de Aragón, así como a la de las entidades y organizaciones de la profesión, dentro o fuera de Aragón, pudiendo delegar tal representación en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.

12. Determinar el régimen interior del Colegio y sus oficinas.

13. Designar ponencias o comisiones temporales o permanentes para estudiar, informar o intervenir en la redacción de proyectos o bien informes y estudios de cuestiones de interés para el Colegio o los colegiados.

14. Formar la plantilla y, si es necesario, los escalafones del personal del Colegio y nombrarlo, sancionarlo y separarlo de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

15. Adoptar los actos de contratación y disposición necesarios, dentro de los créditos presupuestados.

16. Adoptar cualquier resolución urgente en defensa de los intereses de los colegiados o del Colegio, sin perjuicio de dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

Artículo 29. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Acordar los informes que sea necesario dirigir a las autoridades y organismos oficiales.

2. Imponer multas a los colegiados, que no sobrepasen el importe de un trimestre de la cuota colegial ordinaria.

3. Aprobar las modificaciones presupuestarias y visar las cuentas.

4. Proponer la modificación de estos Estatutos a la Asamblea General.

5. Adoptar cualquier resolución urgente en defensa de los intereses de los colegiados o del Colegio, sin perjuicio de dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

6. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados, de acuerdo con la normativa contenida en estos Estatutos, nombrando un Instructor del expediente.

7. Emitir informe en relación con los acuerdos adoptados por los Colegios Provinciales relativos a la modificación de su ámbito territorial por disolución, segregación, unión, fusión, o cambio de nombre de alguno o algunos de ellos, teniendo siempre en cuenta que dentro de un mismo ámbito territorial no se podrá constituir más de un Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

8. La organización de seminarios, cursos, conferencias, coloquios y actos de similar naturaleza.

9. Con carácter residual, todas las no atribuidas expresamente a otros órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 30. De la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General las siguientes atribuciones y facultades: 1. Acordar actos de contratación y disposición que excedan de los créditos presupuestados.

2. Aprobar las memorias anuales de Secretaría e Intervención.

3. Aprobar las cuentas del Colegio, tanto del Presupuesto Anual como de la Liquidación.



4. Fiscalizar la actuación de los restantes órganos del Colegio.
5. Adoptar los acuerdos que sean necesarios sobre la buena marcha y administración del Colegio que la Presidencia, o la Junta de Gobierno sometan a su conocimiento y resolución.
6. La aprobación y modificación de los Estatutos.
7. La adquisición y venta de bienes inmuebles y la constitución de hipotecas o servidumbres sobre éstos.
8. Y, como órgano soberano, todas aquellas cuestiones que afecten a la vida del Colegio.

CAPITULO VI Funciones de algunos cargos en particular

Artículo 31. Del Secretario.

Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

1. Redactar los borradores de actas de las sesiones que celebren los Organos del Colegio, autorizando con su rúbrica todos los folios u hojas numeradas que las contengan. Junto con el Presidente, firmar las actas aprobadas. Cuidar de su custodia, así como de su encuadernación para formar los correspondientes volúmenes.
2. Recibir y dar trámite a los documentos que se presenten o se reciban en el Colegio, dando cuenta al Presidente.
3. Autorizar, conjuntamente con el Presidente, las credenciales de los cargos directivos y del personal del Colegio, con referencia a los acuerdos de designación.
4. Expedir certificaciones de los extremos que consten en documentos o libros confiados a su custodia.
5. Custodiar toda clase de documentación del Colegio, a excepción de la que corresponde al Interventor.
6. Redactar anualmente una Memoria descriptiva de las actividades del Colegio para conocimiento de los diferentes Órganos de Gobierno.
7. Ser fedatario de todos los actos y acuerdos.

El Secretario será sustituido por el Vicesecretario. Si, por circunstancias especiales, en cualquier momento no hubiese Secretario ni Vicesecretario que ejercitara las funciones, quedará habilitado como tal el miembro de menos edad de la Junta de Gobierno que no tenga otro cargo específico.

Artículo 32. Del Interventor.

Corresponden al Interventor del Colegio las siguientes funciones: 1. Redactar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

2. Expedir los mandamientos de pago o de ingreso que correspondan según el presupuesto, acuerdos adoptados y órdenes de la Presidencia.
3. Proponer a la Junta de Gobierno las habilitaciones o suplementos de crédito que crea convenientes.
4. Proponer fórmulas de incrementos de ingresos y reducción de gastos cuando sea necesario.
5. Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.
6. Redactar anualmente una Memoria descriptiva de la situación económica del Colegio.
7. Custodiar los documentos y libros de contabilidad.
8. Expedir certificaciones de los extremos que consten en documentos o libros confiados a su custodia.
9. Junto con la persona o personas que determine la Junta, firmar talones para retirar fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Consejo.
10. Redactar la liquidación de los presupuestos para someterla al conocimiento de la Junta y aprobación de la Asamblea General.

Artículo 33. Del Tesorero.

Corresponden al Tesorero del Colegio las siguientes funciones: 1. Custodiar los fondos del Consejo.

2. Efectuar los pagos y cobros.
3. Verificar los arqueos de Caja que sean necesarios.
4. Llevar los libros necesarios para desarrollar debidamente sus funciones.
5. Firmar, junto con la persona o personas que designe la Junta, los talones para retirar fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Consejo.

CAPITULO VII Régimen de las Sesiones

Artículo 34. Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 35. Sesiones de la Junta.



La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria en los periodos que ella misma determine en el acto de constitución o renovación de la Junta, con un mínimo de una vez cada tres meses.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente, por sí mismo o bien acogiendo la petición a iniciativa de una tercera parte de los miembros de la Junta.

Las convocatorias se realizarán: a) Sesión ordinaria con 2 días de antelación.

b) Sesión extraordinaria con 24 horas de antelación. En las sesiones extraordinarias sólo se pueden tratar asuntos del orden del día.

Artículo 36. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año.

Se reunirán en sesión extraordinaria: a) Cuando lo decida el Presidente, o la Junta de Gobierno, por sí mismos o bien acogiendo la petición o iniciativa de una tercera parte de los colegiados.

b) Para aprobar y modificar los Estatutos del Colegio.

c) Para tomar los acuerdos de carácter extraordinario previstos en estos Estatutos.

Excepto en casos de urgencia, la convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, se notificará con una antelación mínima de 10 días naturales.

En las sesiones extraordinarias, no se podrán tratar más asuntos que los incluidos en su orden del día.

Artículo 37. Desarrollo de las sesiones.

Para celebrar sesiones en primera convocatoria, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quien reglamentariamente los sustituya, y del número necesario de miembros del correspondiente órgano de gobierno hasta sumar un tercio de sus componentes.

En 2ª convocatoria, la sesión podrá celebrarse media hora más tarde de la fijada, sea cual sea el número de asistentes y, en todo caso, con la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los asuntos serán primero deliberados y después votados.

En las deliberaciones se concederán 2 turnos a favor y 2 en contra. Las intervenciones del Presidente y Ponente, si las hubiese, no consumirán turno.

Excepto en los casos en que sea necesaria la unanimidad, o bien un quórum determinado, los acuerdos se tomarán, en primera votación, por mayoría absoluta legal y, en 2ª votación, que se realizará seguidamente, por mayoría simple.

Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas. Serán nominales cuando lo pida alguno de los asistentes, y secretas cuando lo exijan las disposiciones legales, lo disponga el Presidente o lo pida la mayoría de los asistentes.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concederá, denegará o retirará el uso de la palabra, mantendrá el orden y adoptará, según su prudente criterio, las medidas que crea conveniente para la eficacia y el orden de las reuniones.

De cualquier sesión de los órganos de gobierno se redactará la correspondiente acta, que será autorizada con las firmas del Presidente y el Secretario. Este rubricará también todas las hojas o pliegos comprensivos del acta. Las actas serán extendidas mecanográficamente en pliegos u hojas sueltas que se numerarán correlativamente y, cuando sea conveniente, se encuadernarán para formar un volumen de los libros de actas.

CAPITULO VIII Personal al servicio del Colegio

Artículo 38. Régimen del personal.

El Colegio podrá adscribir personal retribuido a su servicio en cualquiera de las modalidades previstas legalmente.

El régimen del personal, su nombramiento, sanción y separación será de la competencia de la Junta de Gobierno.

Contra la resolución de expedientes disciplinarios al personal al servicio del Colegio, se podrán interponer los correspondientes recursos jurisdiccionales.

CAPITULO IX Régimen económico

Artículo 39. Ingresos en general.

El Colegio se nutrirá económicamente con los siguientes recursos:

1. El importe de las cuotas que satisfagan los colegiados.
2. Las rentas, frutos, intereses y derechos que se obtengan de los bienes del Colegio.
3. Las donaciones y legados.
4. Las subvenciones, donativos y aportaciones de entes públicos, personas jurídicas o particulares.



5. El rendimiento que se obtenga por la prestación de servicios y los beneficios en contratos o, concertados con entidades o particulares.

6. Las multas que imponga la Junta de Gobierno.

7. Los que por cualquier otro concepto legal procediese.

Artículo 40. Cuotas.

Las cuotas que, para el sostenimiento del Colegio, vienen obligados a satisfacer los colegiados, serán de dos clases: Ordinarias y extraordinarias.

Artículo 41. Cuotas ordinarias.

1.-Las cuotas ordinarias se determinarán de conformidad con las siguientes reglas: a) Para los Colegiados ejercitantes, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallaren en la subescala correspondiente, el 1 % como mínimo, del sueldo base anual.

b) Para los Colegiados voluntarios cuya situación administrativa sea de excedencia voluntaria, el 0,25 % del sueldo que corresponda a la subescala a que pertenecen.

2. Quienes se hallen en expectación de destino estarán exentos durante el tiempo que dure esta situación.

3. Las variaciones en la cuota ordinaria tendrán efectos desde el día en que el funcionario haya pasado a distinta situación administrativa o a disfrutar nuevo sueldo.

Artículo 42. Cuotas extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias deberán ser acordadas por la Junta General del Colegio, con las limitaciones que en su caso se establezcan por el Estatuto Particular, en todo caso estarán limitadas a cubrir el gasto extraordinario.

Artículo 43. Pago y recaudación de cuotas.

1. La Junta de Gobierno determinará la forma de pago y recaudación de las cuotas.

2. Si cualquier Colegiado incurriese en mora, el Presidente del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Si pasare otro mes desde el requerimiento sin que hiciese efectivos sus débitos colegiales, el Colegiado moroso quedará automáticamente suspendido de los derechos que le reconoce el presente Estatuto. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos colegiales; sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente.

Artículo 44. Presupuesto.

El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único, y comprenderá la totalidad de ingresos y gastos del Colegio, debiendo referirse al año natural.

CAPITULO X Régimen disciplinario

Artículo 45. Potestad sancionadora.

El Colegio sancionará disciplinariamente las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en los presentes estatutos o en el Código Deontológico aprobado por el Consejo General. En lo referente a: Expediente disciplinario, anotación de sanciones, faltas punibles, graduación de faltas, sanciones, prescripción, rehabilitación, procedimiento, recursos y efectividad de las sanciones, se estará a lo establecido en los Estatutos del Consejo de Colegios, con las peculiaridades que constan en estos Estatutos.

Artículo 46. Tipificación de infracciones.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.-Son leves las infracciones no comprendidas en el apartado siguiente y las que, aún estándolo, revistan menor entidad por concurrir alguna de estas circunstancias: falta de intencionalidad o escasa importancia del daño causado.

2.-Son faltas graves: a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos de desconsideración ofensiva hacia los miembros de la Junta de Gobierno, Consejo o Consejo Nacional.

c) La desatención a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.

d) El incumplimiento de acuerdos emanados de los órganos del Colegio, del Consejo o del Consejo Nacional.

e) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional; y ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercitar sus funciones o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

3.-Merecerán la calificación de muy graves, las infracciones reputadas como graves en las que concurra alguna de estas circunstancias: intencionalidad manifiesta; negligencia profesional inexcusable; desobediencia reiterada a acuerdos colegiales; daño o perjuicio grave a terceros; obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita; haber sido sancionado anteriormente, por resolución colegial firme no cancelada, a causa de una infracción grave.



Artículo 47. Tipificación de sanciones.

Podrán imponerse las siguientes sanciones: 1º Apercibimiento privado.

2º Suspensión en el ejercicio de la condición de colegiado de un mes a un año.

3º Separación de la condición de colegiado durante el período del mandato en curso.

4º Separación de la condición de colegiado durante el período del mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.

Artículo 48. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. Para las faltas leves, apercibimiento.

2. Para las faltas graves, suspensión en el ejercicio de la condición de colegiado de un mes a un año.

3. Para las faltas muy graves, separación de la condición de colegiado durante el período del mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.

Artículo 49. Competencia sancionadora.

1. Las infracciones cometidas por los colegiados serán corregidas por la Junta de Gobierno del Colegio.

2. Las infracciones de los deberes colegiales de los Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio serán corregidas por el Consejo General.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

Respecto del procedimiento sancionador que se haya de seguir para depurar la eventual responsabilidad disciplinaria, se aplicarán los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Artículo 51. Régimen de prescripción de infracciones y sanciones.

Cancelación.

Las infracciones leves prescriben a los 2 meses; las graves a los dos años; y las muy graves a los cuatro años.

Las sanciones leves prescriben a los 6 meses; las graves al año; y las muy graves a los dos años.

Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la infracción. Y los de las sanciones desde su firmeza. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial expreso y manifiesto dirigido a investigar la presunta infracción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción interrumpirá el plazo de prescripción de la misma.

La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones leves se cancelarán al año; las graves a los dos años; y las muy graves a los cuatro años.

Artículo 52. Efectividad de las sanciones.

Las sanciones impuestas que tengan el carácter de multa, deberán hacerse efectivas en metálico, en el domicilio del Colegio, en el plazo fijado por la resolución.

En caso contrario, serán exigibles por vía judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que pueda corresponder al colegiado incumplidor de aquella obligación.

CAPITULO XI Causas de suspensión y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 53. Suspensión de la condición de colegiado.

Se suspenderá la condición de colegiado por las siguientes causas: a) Haber sido sancionado, tras la tramitación del expediente disciplinario correspondiente, por la Junta de Gobierno como consecuencia de la comisión de faltas graves o muy graves, tipificadas en los presentes estatutos.

b) Haber sido sancionado por el Consejo General, por la Comisión de las faltas tipificada en los Estatutos, al tratarse de vocales de la Junta de Gobierno del Colegio.

c) Haber sido sancionado, por el Ministerio de las Administraciones Públicas, con la destitución del cargo, o por el Pleno de la respectiva Corporación Local, con la suspensión de funciones.

d) Haber sido suspendido provisionalmente del ejercicio de sus funciones, como medida preventiva, al encontrarse el colegiado sometido a procesamiento.

La duración de la suspensión de la condición de colegiado se mantendrá mientras perdure la situación que ha causado la suspensión.

Artículo 54. Pérdida de la condición de colegiado.

Son causas de pérdida de la condición de colegiado, las siguientes: a) Haber sido sancionado por el Ministerio de las Administraciones Públicas, con la separación del servicio.

b) Pérdida de la condición de funcionario.

c) Haber sido condenado por sentencia firme por la jurisdicción penal, por la comisión de delitos tipificados para los funcionarios públicos.



Si algún funcionario está en alguna de las situaciones a),b) o c) anteriores y solicita la colegiación en el Colegio de Huesca, se le denegará la misma.

CAPITULO XII De los honores y distinciones

Artículo 55.

El Colegio podrá distinguir a colegiados, a Administraciones Públicas, a Instituciones y a personas físicas que se caractericen especialmente por sus labores de colaboración y apoyo con la actividad del Colegio.

A tal efecto la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, concederá las siguientes distinciones.

a) Medalla a los Colegiados que cumplan la edad de jubilación y que se distingan por su especial dedicación a la actividad colegial.

b) Diploma acreditativo del reconocimiento de los colegiados a aquel que cause baja en el colegio como consecuencia de jubilación.

c) Placa conmemorativa a aquella Administración Pública o Institución que se distinga por su especial apoyo y reconocimiento a la actividad del Colegio.

CAPITULO XIII Régimen jurídico de los actos del Colegio

Artículo 56. Régimen jurídico.

El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Huesca ajustará su actividad al Derecho Administrativo, salvo las cuestiones de carácter civil, laboral o penal que quedarán sujetas al régimen jurídico correspondiente.

La legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la legislación básica estatal; en la Ley 12 de marzo de 1998, de Colegios Profesionales de Aragón, y de los presentes Estatutos.

Artículo 57. Ejecutividad de los acuerdos.

Los actos y resoluciones adoptados por los órganos del Colegio en el ejercicio legítimo de sus potestades administrativas serán ejecutivos desde su adopción, en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 58. Impugnación de los acuerdos.

Los actos y disposiciones de los órganos de gobierno del Colegio, cuando estén sujetos al Derecho administrativo, serán recurribles en alzada, con carácter previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Consejo de Colegios de Aragón, cuando éste haya sido creado. En su defecto y hasta que éste último se haya creado, el recurso de alzada e interpondrá ante el Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

En caso de actos y disposiciones dictadas en ejercicio de funciones administrativas delegadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, el recurso de alzada se interpondrá ante el departamento de la Comunidad Autónoma que haya efectuado la delegación.

CAPITULO XIV Agrupación, segregación disolución

Artículo 59. Unión, fusión, absorción y segregación.

La posible unión, fusión o absorción de algún Colegio podrá llevarse a término de acuerdo con lo que disponen la Ley 2/98 de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón (artículo 13 de la Ley).

Será necesario tener en cuenta la misma normativa en caso de posible segregación de parte del ámbito territorial del Colegio para constituir uno nuevo (artículo 14 de la Ley).

Artículo 60. Disolución.

La disolución del Colegio, tendrá lugar: a) Por falta de colegiados en número suficiente para cubrir los puestos de la Junta de Gobierno sin simultanear o duplicar cargos.

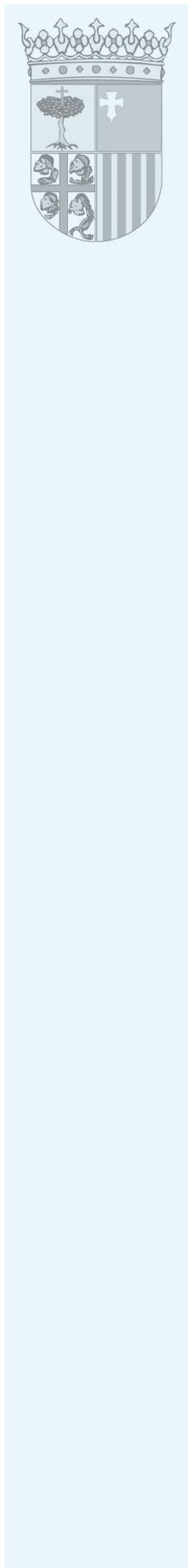
b) Cuando la profesión que representa al Colegio pierda el carácter de colegiable, de acuerdo con la Ley aprobada por las Cortes de Aragón.

En todo caso el procedimiento a seguir es el señalado en el artículo 15 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

Artículo 61. Liquidación. En el caso de disolución del Colegio, la Asamblea General tomará las medidas que las circunstancias aconsejen y autorizará el destino del patrimonio, cuando sea procedente.

El acuerdo de disolución se comunicará al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, debiendo ser aprobada mediante decreto del Gobierno de Aragón.

El patrimonio social se destinará, en primer lugar, a cubrir el pasivo. Al activo restante se le dará el destino que haya acordado la Asamblea General.



DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.-Aprobados los presentes Estatutos en Asamblea General, el Presidente dará trámite para la inscripción de los mismos en el correspondiente registro, artículo 38 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

Diligencia para hacer constar que los presentes Estatutos, fueron aprobados en sesión celebrada por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Provincial de Huesca en sesión de 17 de junio de 2011.



V. Anuncios

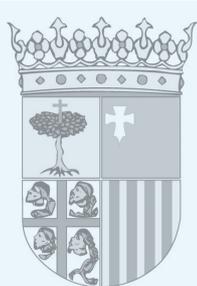
a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud —Gerencia de Sector Zaragoza III—, Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por el que se anuncia procedimiento abierto de contratación 2012-0-015, suministro de productos alimenticios: dietas blandas, con destino a dicho centro.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Servicio Aragonés de Salud
Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto:
2012-0-015: suministro de productos alimenticios: dietas blandas
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: anticipada
Procedimiento: abierto
Forma: abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total sin IVA:
118.906,85 euros
5. Garantías provisionales:
No se exigen.
6. Obtención de documentación e información:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
Domicilio: San Juan Bosco, 15
Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
Teléfono: 976-768818/19
Telefax: 976-561070.
Web-page: <https://contratacionpublica.aragon.es>
Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de septiembre de 2011.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
Fecha límite de presentación: idem. punto 6.g.
Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.
Lugar de presentación:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Registro General.
Domicilio: San Juan Bosco, 15
Localidad y código postal: Zaragoza, 50009
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: ver pliegos.
8. Apertura de las ofertas:
Entidad: Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
Domicilio: San Juan Bosco, 15, Sala de Juntas del Hospital.
Localidad: Zaragoza, 50009.
Fecha: 21 de octubre de 2011
Hora: a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 21 de julio de 2011.—El Director Gerente del SALUD, Por delegación (Resolución de 27/01/2006), el Gerente del Sector Zaragoza III, Víctor M. Calleja Gómez.



CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en la descripción del objeto, y en la fecha e importe de adjudicación del anuncio de adjudicación del concurso por procedimiento abierto de tramitación anticipada, del servicio de alimentación del «Hogar Doz» Tarazona.

Advertido error en la descripción del objeto, y en la fecha e importe de adjudicación relativo al concurso anteriormente citado que se recoge en la dirección electrónica: <http://www.aragon.es>, cuyo anuncio de referencia fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 155, de 8 de agosto de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 18204, la descripción del objeto dice: «servicio de alimentación del Hogar Doz de Tarazona, desde el 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011».

Debe decir: «servicio de alimentación del Hogar Doz de Tarazona, desde el 16 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011».

Así mismo, en la página 18204, la adjudicación del contrato dice: «a) fecha: 21 de junio de 2011; b) adjudicatario: Aramark Servicios de Catering S. L.U; c) importe de adjudicación: 221.053,12 euros IVA excluido».

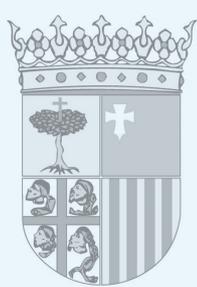
Debe decir: «a) fecha: 27 de julio de 2011; b) adjudicatario: Aramark Servicios de Catering S. L.U.; c) importe de adjudicación: 165.789,84 euros I.V.A. no incluido».



AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a enajenación de las parcelas 18-A y 18-B del polígono Sur.

- 1.—Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.
 - 2) Domicilio: plaza de la Catedral, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Teruel 44001.
 - 4) Teléfono: 978-61.99.24.
 - 5) Telefax: 978-61.22.77.
 - 6) Correo electrónico: patrimonio.aytoteruel@teruel.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.teruel.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14 horas del trigésimo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.
 - d) Número de expediente: 10/2011.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción: es objeto del presente concurso la enajenación de las parcelas 18-A, 18-B, del Plan Parcial del Sector 1 «Polígono Residencial Sur» de Teruel para su destino a la promoción de viviendas protegidas de Aragón de régimen general, conforme a lo establecido en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida con las modificaciones introducidas por la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 211/2008, de 4 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón y demás normativa aplicable, para su adjudicación en régimen de venta.
- 3.—Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento dirigido exclusivamente las cooperativas de viviendas u otras entidades o personas jurídicas, cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas promovidas, siempre que no tengan ánimo de lucro y siempre que las mencionadas entidades posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la normativa contenida en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.
 - c) Criterios de adjudicación: los recogidos en la cláusula sexta del pliego de condiciones.
- 4.—Precio de enajenación de las parcelas:
 - a) Finca resultante n.º 18A: 840.485,50 €, IVA no incluido.
 - b) Finca resultante n.º 18B: 1.756.765,13 €, IVA no incluido.
- 5.—Fianza exigida: asciende al 5% del precio de la parcela a la que opte, IVA no incluido.
- 6.—Requisitos específicos del contratista: al presente procedimiento sólo podrán concurrir las entidades mencionadas en el apartado 3.b) del presente anuncio.
- 7.—Presentación de ofertas:
 - a) Plazo de presentación: hasta el trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.
 2. Domicilio: plaza La Catedral, núm. 1.
 3. Localidad y código postal: Teruel 44001.
 - c) Dirección electrónica: patrimonio.aytoteruel@teruel.net
- 8.—Apertura de Documentación Administrativa:
 - a) Dirección: plaza La Catedral, núm. 1.
 - b) Localidad y código postal: Teruel 44001



c) Fecha y hora: a las 9 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil. Dicho día podrá ser modificado, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

9.—Apertura de Ofertas:

a) Dirección: plaza La Catedral, núm. 1.

b) Localidad y código postal: Teruel 44001.

c) Fecha y hora: a las 12 horas del vigésimo quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día se modificara se notificará esta circunstancia a los licitadores interesados.

10.—Gastos de Publicidad: los adjudicatarios quedará obligado al pago de los anuncios de la convocatoria según lo dispuesto en la cláusula núm. 19.2.

11.—Otras informaciones: el presente contrato queda sujeto a una serie de condiciones recogidas en las cláusulas 21 del pliego de condiciones que lo rige.

Teruel, 15 de julio de 2011.—La Técnico de Patrimonio, Marta Rodríguez Álvarez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a Ande Ejea, S.L., promotor de la solicitud de autorización de explotación «El Pedregal», n.º 372, sobre publicación en prensa de anuncio de información pública.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a Ande Ejea, S. L., de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle:

Según escrito de registro de salida 28 de abril de 2009, n.º 089303, le comunicamos que el trámite de información pública del estudio de impacto ambiental de la cantera «El Pedregal», n.º 372, debe ser publicado en prensa.

Deberá ponerse en contacto con la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín 36, puerta 30, planta calle, con el fin de llevar a cabo dicho trámite. Se les informa que transcurridos tres meses desde la presente comunicación sin haberse publicado quedará paralizado el expediente por causa imputable al interesado y se acordará su archivo por caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por el que se comunica a los familiares de D. Freddy Arenas Velasquez, el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 263/2011 b-g.

No habiendo sido posible notificar el emplazamiento de fecha 12.07.11, para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número P.O. 263/2011 b-g., los familiares del trabajador, D. Freddy Arenas Velasquez, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común haciendo constar que en el expediente sancionador n.º 300/07, incoado a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S. A., se ha formulado el recurso referido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Zaragoza, por lo que al resultar interesado en el mismo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante ese Juzgado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Martínez Marco.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptado en sesión de 30 de junio de 2011, del municipio de Fiscal.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión de 30 de junio de 2011, adoptó el acuerdo de Fiscal, Plan General de Ordenación Urbana, CPU-2011/62, cuya parte dispositiva dice:

El M.I. Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 110/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, acuerda:

1) Con carácter general, en función de lo indicado en el fundamento jurídico cuarto, ha de atenderse a los siguientes aspectos:

a. Se debe justificar el cumplimiento del artículo 33.c) de la LUA 5/1999, relativo al establecimiento del Sistema General de Espacios Libres en proporción no inferior a 5m²/hab.

b. Se deben resolver las afecciones de las vías pecuarias en los núcleos habitados de Fiscal, Planillo y San Felices de Ara, así como en el SUND industrial de Lardiés. En su caso, se tendrá en cuenta su incidencia en el núcleo de Albella y en Ligüerre de Ara. El expediente del PGOU debe contar con informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente respecto a las citadas afecciones.

2) Aprobar los siguientes ámbitos, en los términos expresados en el fundamento jurídico cuarto:

A. El Suelo Urbano Consolidado que no queda expresamente suspendido.

B. En el Suelo Urbano No Consolidado:

1. Núcleos habitados:

a. Fiscal:

UE-1; UE-2; UE-3; UE-4; UE-5; UE-6; UE-9; UE-11; UE-12; UE-15; UE-16; UE-18.

b. Lardiés:

UE-1.

c. Ligüerre de Ara.

UE-1; UE-2; UE-3.

d. San Felices de Ara.

UE-2; UE-3.

e. Arresa.

UE-1.

f. Javierre de Ara.

UE-1; UE-2; UE-3.

2. Núcleos deshabitados en proceso de restitución: Jánovas, Lavelilla y Lacort.

—Se debe aportar su delimitación, indicando la superficie de SUNC, tal y como se establece en el art. 33.a) de la LUA 5/1999.

—Debe aportarse una nueva redacción del artículo 60, apartados 5 y 7, de las Normas Urbanísticas Específicas.

C. La casa habitada con uso hostelero de San Martín de la Solana.

D. El Suelo No Urbanizable Especial.

—Dado que el modelo propuesto por el PGOU opta por la rehabilitación de núcleos deshabitados no se encuentra justificada la posibilidad de autorización de viviendas en esta clase de suelo; además, ha de tenerse en cuenta que en la medida que no se trata de un PGOU adaptado a la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, no será aplicable el procedimiento de autorización, en dicha clase de suelo, de las edificaciones aisladas destinadas a vivienda unifamiliar (Disposición Transitoria séptima de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón).

—Se debe corregir el plano O.01.1 y aclarar los art. 50, art. 58, art. 59.1 y art. 59.4.

3) SUSPENDER la aprobación definitiva, por los motivos expresados en el fundamento jurídico cuarto, de los siguientes ámbitos:

A. En el Suelo Urbano Consolidado:

a. Fiscal.

Sistema General Equipamiento Deportivo: Se deberá justificar tanto su clasificación como Suelo Urbano (no se especifica la categoría) como su necesidad, indicando su superficie y aclarando su adscripción. Asimismo, su solución se coordinará con el trazado de la vía pecuaria que atraviesa el núcleo.



- b. Borrastre:
SUC al este de la UE-1 y al oeste del CA: Se debe mejorar la movilidad urbana a través de un viario de dirección norte-sur o justificar su innecesariedad.
- c. Planillo:
SUC: Se debe resolver la afección de la Cañada Real que atraviesa Planillo.
- d. San Felices de Ara:
SUC entre la pista a Planillo y el viario entre la casa catalogada 02 (casa Javierre) y la UE-1: Debe justificarse su clasificación como Suelo Urbano y reflejarse el trazado de la vía pecuaria.
- e. Arresa:
SUC calificado como U250 ubicado al noroeste del núcleo y al norte del vial de acceso por el oeste: Se deben justificar las condiciones de SU establecidas en la legislación vigente.
- f. San Juste:
SUC calificado como U250 ubicado al oeste del núcleo, entre el S2 y S3, al noroeste de la edificación 04 «Sta Fe»: Se deben justificar las condiciones de SU establecidas en la legislación vigente.
- g. Santa Olaria de Ara:
SUC: Es necesario informe favorable del Ministerio de Fomento.
- B. En el Suelo Urbano No Consolidado:
 - a. Fiscal:
 - UE-7 y UE-17: Deben contar con informe favorable de CHE.
 - UE-8: Se debe aclarar su calificación, garantizando el acceso a la UE-9.
 - UE-10: Se debe aclarar la existencia, o no, del viario interior.
 - UE-13: Las Normas y Ordenanzas Específicas del PGOU deben recoger el planeamiento vigente, que es el que el PGOU propone para la UE-13.
 - UE-14: Se debe justificar su clasificación de suelo. Debe considerarse que su viabilidad está condicionada al previo desarrollo de los viarios de la UE-15 o del S4.
 - b. Lardiés:
UE-2 y UE-3: Se debe justificar su clasificación de suelo. El modelo propuesto por el PGOU en el núcleo de Lardiés debe justificar su coherencia con un crecimiento urbano racional.
 - c. Borrastre:
UE-1, UE-2 y UE-3: Como consecuencia de la denegación del S2 y la falta de justificación de la necesidad real del S1, se debe dar una solución coordinada a los viarios estructurantes del núcleo.
 - d. Albella:
UE-1, UE-2, UE-3 y UE-4: Se debe justificar su clasificación de suelo. El modelo propuesto por el PGOU en el núcleo de Albella debe justificar su coherencia con un crecimiento urbano racional.
 - e. Planillo:
UE-3: Deberá ser expuesta a información pública. Asimismo, debe contar con informe de CHE.
 - f. San Felices de Ara:
UE-1: Se considera necesario resolver el viario interior.
 - g. Arresa:
UE-2: Se debe justificar las condiciones de SU establecidas en la legislación vigente.
 - h. Javierre de Ara:
UE-3: Debe contarse con informe favorable del Ministerio de Fomento.
 - i. Santa Olaria de Ara:
UE-2 y UE-3: Debe contarse con informe favorable del Ministerio de Fomento. Asimismo, se aclarará el acceso a la UE-2.
- C. En el Suelo Urbanizable Delimitado:
 - a. Fiscal:
 - S1: Dado que se deniega el S3, el S1 deberá resolver la comunicación viaria con el Suelo Urbano.
 - S5, S6 y S7: Debe justificarse la necesidad real, así como su carácter prioritario. Su viabilidad deberá estar condicionada al previo desarrollo de otros ámbitos.
 - S4: Debe replantearse su posible solución conjunta con la UE-14, a efectos de mejorar la viabilidad de la actuación.
 - b. Borrastre:
—S1: Debe justificarse su necesidad real, así como su carácter prioritario.
 - c. San Juste:



—S1 y S2: Debe justificarse la necesidad real, así como su carácter prioritario.

d. Ligüerre de Ara:

—S1: Debe justificarse la necesidad real, así como su carácter prioritario.

D. El Suelo Urbanizable No Delimitado de uso Industrial de Lardiés, ya que debe contar con informe favorable de la CHE.

E. En el Suelo No Urbanizable Genérico, núcleos deshabitados.

—Se debe aclarar el régimen transitorio desde la aprobación definitiva del PGOU hasta la aprobación definitiva de los Planes Especiales de desarrollo del PGOU. Asimismo, se debe aclarar su relación con el art.93 de las Normas Específicas, relativo a los Conjuntos de Interés Ambiental.

4) Denegar la aprobación definitiva, por los motivos expresados en el fundamento jurídico cuarto, especialmente porque el PGOU propone un modelo de crecimiento excesivo y contrario a los criterios de sostenibilidad propuestos en la legislación vigente, de los siguientes ámbitos:

A. Suelo Urbano No Consolidado:

a. Planillo: UE-1, UE-2 y UE-4

b. San Felices de Ara: UE-4.

c. Santa Olaria de Ara: UE-1.

B. Suelo Urbanizable Delimitado de uso Residencial:

a. Fiscal: S3.

b. Lardiés: S1.

c. Borrastre: S2.

d. San Juste: S3.

e. San Felices de Ara: S1.

f. Arresa: S1.

g. Javierre de Ara: S1.

h. Santa Olaria de Ara: S1.

C. El Suelo Urbanizable No Delimitado de uso Industrial de Ligüerre de Ara, debido a lo indicado en la Memoria Ambiental. Asimismo, es un cambio sustancial producido entre la aprobación inicial del PGOU y su aprobación provisional que no ha sido sometido a nueva exposición pública y que se ha producido con posterioridad a los informes sectoriales con los que cuenta el PGOU.

D. El Suelo No Urbanizable Genérico «Reserva», ya que no está justificada su existencia debido a que las nuevas clasificaciones de suelo satisfacen la demanda real de necesidades. Asimismo, no aparece regulado en las Normas Urbanísticas y existen contradicciones entre la documentación gráfica.

5) En otro orden de cosas, en función de lo indicado en el fundamento jurídico cuarto, ha de atenderse a los siguientes aspectos:

a. En cuanto a los Informes Sectoriales:

—Deben cumplirse todas las prescripciones del informe del Ministerio de Fomento de 23 de agosto de 2007. El PGOU debe contar con informe favorable del citado Organismo.

—El PGOU debe contar con informe relativo a las pistas de acceso a los núcleos deshabitados cuya anterior titularidad era de COMENA.

—El PGOU debe contar con informe de Telecomunicaciones.

—Se atenderá al reparo del informe de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativo a la Torre de Lavelilla.

b. En cuanto a las calificaciones del suelo, se realizarán todas las aclaraciones indicadas en el apartado d) del fundamento jurídico cuarto.

c. En cuanto al Suelo Urbano No Consolidado:

—El PGOU debe concretar el número máximo de viviendas admisible en cada UE.

—Se debe aportar el cálculo del aprovechamiento medio de cada UE.

d. En cuanto al Suelo Urbanizable Delimitado:

—Se debe aclarar cuál es el límite temporal al que se refiere el conjunto de previsiones del PGOU.

—Se debe recalcular el aprovechamiento medio de cada uno de los sectores y el del conjunto del SUD. La asignación de coeficientes deberá ser motivada.

—Se debe aclarar si la reserva de VPA, además de ser del 10% del total de viviendas, también lo es del 10% del techo edificable.

e. En cuanto al Suelo Urbanizable No Delimitado (uso industrial):

—Se debe corregir el art. 63 de las Normas y Ordenanzas Específicas, donde se indica que los ámbitos industriales tienen la categoría de Delimitado.

f. En cuanto al Suelo No Urbanizable Genérico:



—Se modificarán aquellos planos de ordenación en los que en torno a los núcleos habitados aparecen suelos clasificados como SNUG, anteriormente denominados de «Reserva», clasificando los citados ámbitos como Suelo No Urbanizable Especial, con la zonificación que les corresponda, en concordancia con los planos de ordenación O.01.

—Se debe aclarar la redacción del artículo 48.2, relativo a núcleo de población.

g. En cuanto a Gestión:

—Debe existir concordancia entre los plazos y las prioridades de urbanización. Asimismo, debe aclararse si el plazo establecido en las fichas se refiere a la urbanización.

—Se debe corregir tanto el documento de fichas como el art. 18 de las Normas y Ordenanzas Generales, de manera que el PGOU fije la modalidad de gestión urbanística que considere más adecuada en cada una de las UEs.

—En SUNC se indicarán los plazos para la edificación.

h. En cuanto a las Infraestructuras:

—El PGOU incluirá previsiones para coordinar las actuaciones e inversiones públicas y privadas en la realización de las infraestructuras, tal y como indica el art. 27.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA5/1999.

—En los núcleos habitados se grafía la previsión de las redes de abastecimiento y saneamiento. No obstante, la documentación escrita no contiene la justificación de que las citadas infraestructuras tienen capacidad suficiente para soportar los nuevos caudales generados por las futuras demandas.

—Se considera que para una correcta circulación de doble sentido la anchura mínima del viario debería ser de 5,5m.

i. En cuanto al Estudio Económico y Financiero:

—Debe existir concordancia entre los plazos y las prioridades de urbanización y los ámbitos de «Máxima Prioridad», «Prioridad Moderada» y «No Prioritario» que establece el Programa.

—El estudio económico deberá completarse con las determinaciones del artículo 58 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA 5/1999.

j. Se deben presentar firmados el Estudio de inundabilidad, el Catálogo, el APIA y el ISA.

No habiendo sido posible realizar la notificación del acuerdo anteriormente indicado a las personas que se detallan en el anexo, se efectúa por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en derecho.

Huesca, 3 de agosto de 2011.—La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.

ANEXO:

- 1.—D. Antonio Martínez Galán.
- 2.—D. Rubén Lumbieres Ruíz -Promociones Huesca 98-
- 3.—D^a. Pilar Muro Franco
- 4.—D. Antonio Gracia Gracia y D.^a Elvira D Solsona
- 5.—D. Luis A Burillo Pacheco y D. Fco Gimeno Julián
- 6.—D. Luis M. Rodríguez García



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de una planta depuradora de aguas residuales industriales, T.M. de Fraga (Huesca). Expediente INAGA 500201/01/2011/6229.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Zucasa, en el término municipal de Fraga (Huesca), relativo a proyecto de una planta depuradora de aguas residuales industriales, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Fraga y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 28 de julio de 2011.—El Jefe de Área II del INAGA, Luis Crespo Echeverría.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José M.^a Domínguez Vázquez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-00-0105-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 1 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y delegación art.º 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-00 y Resolución 15-05-09, «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-09), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Winston Ortega de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1964-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

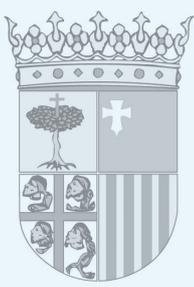
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 29 de julio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.—El Director Provincial, P.S.R. y delegación art.º 10.3 Decreto 74/2000 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-00 y Resolución 15-05-09 «Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-09), el Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador 50.010/11-C, que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, ya citada.

3º. Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, avda. Cesáreo Alierta, 9-11, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 3 de agosto de 2011.—La Directora del Servicio Provincial, M.^a Luisa Espinosa Vallés.

ANEXO

Expediente: 50.010/11-C

Fecha: 3 de agosto de 2011

Nombre: SAT La Orilla, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 80.h) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30 de diciembre).



NOTIFICACIÓN del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Salud y Consumo, Dirección General de Consumo (vía Universitarias, 36, 6ª planta, de 50017 Zaragoza) el texto del laudo dictado.

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que el laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación parcial del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Transcurrido el plazo que señala el laudo para su cumplimiento, desde que este fuera notificado, y no habiéndose cumplido lo que en el mismo se dispone, la parte afectada podrá pedir su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se dictó. Todo ello, conforme a los artículos 40 y siguientes y 44, 45 y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011 de 20 de mayo.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

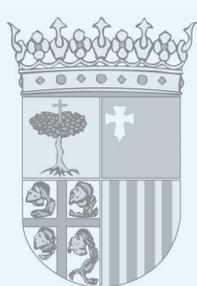
ANEXO:

N.º expediente.: 0413/11-JA y 0414/11-JA.

Nombre y apellidos: Carlos Eduardo Guallachico Cadena.

Domicilio indicado en el expediente: c/ Jaime I, casa 6.

Localidad: 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).



EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se notifica a los interesados el laudo dictado en los expedientes que se relacionan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Dirección General de Consumo (vía Universitat, 36, 6ª planta, 50017 Zaragoza) y en el Servicio Provincial del Departamento en Huesca (c/ San Jorge, 65. 22071 Huesca) el texto del laudo dictado.

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que el laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde se dictó, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Transcurrido el plazo que señala el laudo para su cumplimiento, desde que este fuera notificado, y no habiéndose cumplido lo que en el mismo se dispone, la parte afectada podrá pedir su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se dictó. Todo ello, conforme a los artículos 40 y siguientes y 44, 45 y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

ANEXO:

N.º expediente: 0109/11-JA.

Nombre y apellidos: Divina Baso Gabernet.

Domicilio indicado en el expediente: Bloque de la Paz, 2, 3º izda.

Localidad: 22400 Monzón (Huesca).

N.º expediente: 0115/11-JA.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Peña Montalbán.

Domicilio indicado en el expediente: calle Única, s/n.

Localidad: 22611 Orús (Huesca).

N.º expediente: 0146/11-JA.

Nombre y apellidos: Jorge Fernández Domínguez.

Domicilio indicado en el expediente: División 52. Acuartelamiento Sancho Ramírez.

Localidad: 22006 (Huesca).



EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se requiere la comparencia de los interesados en los expedientes que se indican en el anexo.

No habiendo sido posible notificar a los interesados las actuaciones y citaciones hechas por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante este edicto se requiere a los solicitantes del arbitraje que a continuación se detallan, a fin de que comparezcan para subsanar su solicitud y se hace constar que los interesados tienen a su disposición el expediente de referencia en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Dirección General de Consumo (vía Universitat, 36, 6º. 50017 Zaragoza) y en el Servicio Provincial del Departamento en Huesca (calle San Jorge, 65. 22004 Huesca).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34. 2 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, mediante el presente edicto se le requiere subsanar su solicitud en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde su publicación. En caso de no hacerlo en este plazo, se le tendrá por desistido/a, procediendo al archivo de las actuaciones.

Zaragoza, 5 de agosto de 2011.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

ANEXO:

N.º expte.:0699/ 11-JA.

Nombre y apellidos: Ahmed Chicha.

Domicilio indicado en el expediente: calle Santa Bárbara, 47, 3º C.

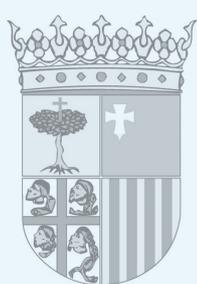
Población: 22400 Monzón (Huesca).



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo P.O. 443/2011-A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso P.O. 443/2011-A, a nombre de D. Ángel O'Valle Ravassa, contra la Orden de 25 de abril de 2011, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se convocó concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a todos los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

Zaragoza, 4 de agosto de 2011.—El Secretario General Técnico de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Amadeo Rivas Palá.



ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo P.O. 455/2011-A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso P.O. 455/2011-A, a nombre de D.^a Ana María Navarro Mayayo, D. Jesús Ignacio Irizar Monteagudo, D.^a María Cerrada Gregorio y D. Antonio Pellicer Hernández, contra la Orden de 20 de abril de 2011, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se convocó concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a todos los interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera.

Zaragoza, 4 de agosto de 2011.—El Secretario General Técnico de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Amadeo Rivas Palá.